Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 22/05/2020
HASH: 2a5dd2c9babc9ce7b59703ea79895f1e

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 22/05/2020
HASH: 984835889011398ca79656ea06842fa7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.-

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES (presencial)
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE)
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Raúl Casla Casla (C´s)
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

CONCEJALES ASISTENTES (telemático)

Dª. Belén Beamud González (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Pedro García Biencinto (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Gonzalo Álvarez Martínez (C´s)
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a treinta de abril de dos mil veinte, siendo las trece horas y treinta minutos, se da inicio a la sesión de Pleno en modalidad telemática y presencial (en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial) estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia presencial del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor del Ayuntamiento, D. Jorge Bielsa Condés.

A continuación pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 55

Previo a la consideración del Orden del Día interviene el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Buenas tardes. Por acuerdo de los portavoces y de las personas que estamos presentes en el Pleno, vamos a guardar un minuto de silencio por todas las personas que han fallecido durante estos días desde que se produjo el estado de alarma; así que nos ponemos en pie los que estamos aquí, y guardamos un minuto de silencio.

Transcurrido lo cual el Sr. Alcalde – Presidente indica: Pues descansen en paz todos. Damos inicio al Pleno ordinario del mes de abril con el siguiente orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27/02/2020. DACIÓN DE CUENTA DECRETO-DILIGENCIA NO CONVOCATORIA PLENO 26-03-2020.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27.02.2020, habiendo sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C´s y 1 UPI), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, ordenándose su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Seguidamente se da cuenta del Decreto-Diligencia no convocatoria Pleno 26-03-2020 que literalmente dice:

"Para hacer constar que atendido el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y vista su Disposición Adicional Tercera en la que asimismo se establece que la duración de esta situación excepcional tendrá un plazo máximo de quince días, sin perjuicio de habilitar su prórroga conforme artículo sexto de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Que en consideración con lo expuesto, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), D. José Manuel Tofiño Pérez, de conformidad con lo expuesto en el artículo 21.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que le habilita para adoptar personalmente las medidas necesarias y adecuadas, en casos excepcionales, por medio de resolución de alcaldía de fecha 17 de marzo de 2020, acuerda en su resolvendo segundo la suspensión de todas las sesiones de los órganos colegiados en tanto en cuanto dure la situación excepcional del estado de alarma declarado.

Que conforme lo anterior, a la fecha, 26 de marzo de 2020, no tendrá lugar la sesión relativa al Pleno Ordinario correspondiente al citado mes, lo que se ha comunicado previamente a los portavoces del resto de grupos políticos municipales, los cuales, han mostrado su conformidad al respecto.

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 55

Que habida cuenta de lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en Illescas con la conformidad expedida en la misma por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, y ordenando su remisión al Libro de Actas de Plenos y su elevación al Portal de Transparencia, dejando constancia en el expediente de su razón."

Quedando el pleno enterado ordenándose su transcripción al Libro de Actas.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CAMBIO CRITERIO DEVOLUCIÓN AVALES POR FASES EN OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Dada cuenta seguidamente de la propuesta del concejal de ordenación del territorio del Ayuntamiento de fecha 22.04.20 que literalmente dice:

"*D. Francisco Rodríguez Sánchez, Concejal delegado de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Illescas, de conformidad con lo interesado por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decretos de fechas 02/10/18, 05/07/19 y 22/04/20, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Illescas la presente* ***PROPUESTA****,*

Habida cuenta de que, hasta la fecha, en relación con la recepción parcial de obras de urbanización de Sectores en ejecución, se viene adoptando el acuerdo de: "Mantener las garantías de las Obras de Urbanización en tanto no transcurra el plazo de un año desde la recepción definitiva del TOTAL de las obras".

Visto el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha:

- *Art. 110.3.d). Los Programas de Actuación Urbanizadora: Asegurarán el cumplimiento de sus previsiones, mediante garantía, financiera o real, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine, que nunca podrá ser inferior al siete por cien del coste previsto de las obras de urbanización, en el caso de que se refieran a actuaciones a ejecutar por gestión indirecta.*
- *Art. 136.1. La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al Municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.*
- *Articulo 135.2 En las obras de urbanización realizadas por gestión indirecta o por particulares, el deber previsto en el número anterior – conservación de las obras de urbanización - comenzará desde el momento de la recepción definitiva por la Administración actuante de las correspondientes obras.*

Visto asimismo lo dispuesto en el Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha:

- *Art. 75.d). Los Programas de Actuación Urbanizadora: Asegurarán el cumplimiento de sus previsiones, en el caso del régimen de gestión indirecta, mediante*

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 55

garantía financiera o real, prestada y mantenida por la persona adjudicataria seleccionada como urbanizador. El importe de la garantía no podrá ser inferior al siete por ciento del coste de ejecución material por contrata, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que pudiera sustituirle, de las obras de urbanización, tanto interiores como exteriores al ámbito. Cualesquiera variaciones al alza que se produzcan sobre el referido coste determinarán la obligación de ampliar la garantía prestada, para que siempre y en todo caso ésta supere el porcentaje establecido. Tal ampliación deberá realizarse en el momento en que la Administración actuante lo requiera, ya sea de oficio o a instancia de persona interesada.

- *Art. 182 del mismo texto legal:*
  "1. La recepción definitiva – de las obras de urbanización - producirá todos sus efectos con el levantamiento de acta de recepción de las obras ejecutadas…/ …
  4. Las obras de urbanización ejecutadas se someterán al plazo de garantía que se hubiere previsto con ocasión de la aprobación definitiva del Programa o, en su caso, en el convenio por el que se formalice la adjudicación de la ejecución de éste, y que no podrá ser inferior a un año a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de recepción o desde el día siguiente a aquel en que se produzca la recepción tácita. Durante el referido plazo el urbanizador queda obligado a subsanar las deficiencias que se pongan de manifiesto y sean consecuencia de una incorrecta ejecución, a requerimiento del Municipio. No responderá de los defectos que tuvieran su origen en una instrucción de la Administración. Transcurrido el plazo de garantía sin deficiencias o con éstas subsanadas se extingue la responsabilidad del urbanizador, sin perjuicio del régimen de responsabilidad por vicios ocultos previsto en el artículo 184 de este Reglamento. El Municipio procederá a la devolución al urbanizador de la garantía constituida.

Por todo ello, visto que cabe minorar la garantía de las obras de urbanización en razón de los acuerdos adoptados de recepciones parciales, devolviendo la parte alícuota conforme transcurra el plazo de garantía.

Este Concejal delegado ***PROPONE*** *al Pleno del Ayuntamiento de Illescas, adopte el cambio de criterio admitido por la legislación vigente y que se venía adoptando hasta la fecha, quedando en los siguientes términos: "Recibida parcialmente la obra de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.4 del RAE, procede la devolución/minoración de la garantía de ejecución de PAU en la parte alícuota correspondiente*".

Considerado lo dispuesto en el art 181.6 del *Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha que ampara la posibilidad de* realizar una recepción parcial de la urbanización siempre que ésta pueda funcionalmente destinarse al uso que tuviera previsto con independencia y sin perjuicio de la parte que quedara sin recibir y lo recogido al efecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que en su articulo 111.3 ampara la posibilidad de la devolución o cancelación de la parte proporcional en

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 55

el supuesto de recepciones parciales.

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y de 24.04.20 al que se dio lectura y donde se destaca que hasta este momento, en relación con la recepción parcial de obras de urbanización, de sectores en ejecución, se viene adoptando el acuerdo de mantener las garantías de las obras de urbanización hasta que transcurra un plazo de un año desde la recepción definitiva del total de las obras de urbanización lo que, en cierto modo dificulta la ejecución por fases de los sectores que así lo tienen recogido en sus planes parciales siendo la propuesta la de cambiar el criterio, admitido por la legislación vigente, de devolver o minorar de la garantía de ejecución de PAU en la parte alícuota correspondiente en base a los informes de los servicios técnicos municipales y al presupuesto de urbanización que se reduce .

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Muy buenos días a todos y a todas. Nos gustaría manifestar, como siempre venimos haciendo, nuestro voto de abstención, precisamente por lo que ya es conocido por todos y por todas, que venimos planteando, desde Izquierda Unida y también desde Unidas por Illescas. Además, nos gustaría recordar que la legislación marca un mínimo de un 7 % para los avales, pero un mínimo. Entendemos que no estaría de más en futuros convenios con agentes urbanizadores que esa cuota se pudiera elevar, ya que conocemos sectores que han quedado sin terminar de construir, y la recepción posterior luego ha supuesto un menoscabo para personas que estaban en ese sector a la hora de la realización de zonas verdes o de equipamiento, precisamente para esos sectores. En mi primera intervención, nada más. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Buenos días. Creo que estamos, actualmente, en una situación en la que minorar garantías de cualquier circunstancia no es la mejor solución. Entendemos que cuando se licita cualquier obra, cuando hay un presupuesto por parte de cualquier empresa constructora para realizar una obra, sobre todo si es de gran tamaño y se pide un aval, es por el período de insolvencia que haya, no cuando inicie la obra ni cuando esté en la mitad, sino cuando se termine. Entendemos que cualquier reducción de esa garantía por parte del posible acreedor en caso de no finalización de la obra, lo que hace es reducir la posibilidad de que esa obra se finalice. Entonces, entendemos que cuando una persona —o una empresa en este caso— licita para conseguir una obra de este tipo, se mete con todas las circunstancias y bajo todas esas bases, que son las que aprobó. Entonces, no entendemos que, a mitad de partido en este caso, se devuelva unos avales, que entendemos que, lógicamente, para el agente urbanizador —o, en este caso, quien esté desarrollándolo— serán muy útiles, porque permitirán tener mayor liquidez, pero que, en cualquier caso, para nosotros, que en este caso somos los que queremos que termine eso con buen fin, reduce nuestra garantía. Entonces, por nuestra parte, creo que no es necesario o no es beneficioso para el ayuntamiento reducir las garantías que puedan suponer el desarrollo de estas obras. Nuestra intención va a ser votar en contra, porque quizás en otras circunstancias sería otra alternativa, pero dadas las circunstancias actuales, en las que no sabemos los criterios de solvencia que va a haber de ahora en adelante, y la evolución que va a tener el mercado, cualquier garantía que pueda tener el ayuntamiento para financiar los proyectos será bienvenida. Gracias.

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 55

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Buenos días a todos. Nuestro voto va a ser a favor. Nosotros estamos convencidos de que es algo lógico, y, además, que, al final, agiliza mucho los trámites, incluso internos, del propio ayuntamiento, y además entendemos siempre que esa devolución de avales se va a regir por unos criterios técnicos que no tendrán, entiendo, nada que ver con la situación en la que nos encontramos, y además serán los propios técnicos y —valga la redundancia— el ayuntamiento, los que determinen en qué momentos debe o no hacerse. Así que nuestro voto, por supuesto, va a ser a favor.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí. Buenos días. En mi primera intervención en el Pleno, y como aquí están todos los portavoces de los grupos municipales, me gustaría también, de manera pública, agradeceros vuestra disposición, durante todo este tiempo, a mantener las reuniones que han sido precisas en días festivos, en algunos casos en horarios un poco raros, y haber aguantado también con paciencia, algunas veces, incluso la chapa. Perdonad la expresión. Quiero agradecerlo públicamente, porque han sido días y semanas bastante difíciles, bastante duras en la gestión en el trabajo, y creo que hay que reconocer y hay que agradecer la disposición. En este caso, yo lo quiero hacer públicamente en la primera ocasión que tengo de dirigirme a vosotros.
Creo que lo ha dicho la portavoz del Partido Popular de una manera muy concreta, y, efectivamente, se trata de agilizar, pero no agilizando solo los trámites administrativos, no. Facilitar que las obras de urbanización puedan terminarse, sobre todo aquellas que vienen desarrolladas y ejecutadas por fases. No entiendo la postura de Ciudadanos, porque precisamente ahora, dadas las circunstancias y con lo que viene, esa garantía que se puede devolver, y que no va a haber perjudicado, en ningún momento, la garantía de la Administración, porque si lo que queda por ejecutar de manera proporcional ya lo ha recibido el ayuntamiento, ya no hay que garantizarlo. Lo dice la ley y lo dice la norma. Simplemente es acompasar un criterio a lo que dice la ley. En un momento determinado, un tercero, en este caso un agente urbanizador, si quisiera pleitear esta tesis, los tribunales sencillamente le darían la razón, porque la ley, el Reglamento de ejecución que desarrolla la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha lo permite. Por lo tanto, lo que vamos a hacer es acompasarlo a lo que dice la Normativa. Pero precisamente en estos momentos. Es que ahora, cuando todo el mundo puede ser que empiece a pasar dificultades, porque la crisis que viene puede ser que sea importante, es cuando hay que facilitar que las empresas también en este caso, por qué no, puedan tener esa liquidez o esas garantías de que no se las incauten, y que, en vez de tenerlas el ayuntamiento aquí, esperando a verlas venir, la puedan utilizar para finalizar la obra urbanizadora, que es el objetivo. Si el objetivo es que se finalice la obra urbanizadora. Por lo tanto, yo, el criterio de Izquierda Unida, de Unidas Por Illescas, lo entiendo, porque lo ha mantenido, lo mantiene y lo mantendrá siempre. Por lo tanto, es comprensible, Andrés, no te puedo objetar absolutamente nada. El de Ciudadanos me sorprende enormemente, porque, además, entiendo que va contra sus propias ideas. Raúl, permíteme que te lo diga: no lo entiendo en absoluto. Por supuesto, del Partido Popular lo comprendo, porque ha estado siempre en esta línea.

Nuevamente interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Sí. Yo, lo que intento transmitir, es preservar las garantías y los intereses de los ciudadanos de Illescas, y yo lo entiendo. Entiendo que una empresa necesita

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 55

liquidez para terminar las obras, pero no a costa de lo que me garantiza a mí. O sea, yo estoy preservando, con esas garantías, que esa persona, cuando le quede un 10 %, un 20 % de obra, la pueda terminar yo, y nos ha pasado en algún sector. Entonces, si yo pierdo esas garantías, sea del segmento que sea, quien va a tener que aportar, al final, el dinero para poder tenerlo será el ayuntamiento, si lo quiere terminar, o tendrá que ser otro agente urbanizador, será lo que sea. Yo entiendo que, salvo situaciones extremas, en las que te está diciendo: "oye, o liberamos esta parte, o no puedo terminar la obra", pero también circunstancialmente que no sabemos la situación particular de cada una de las empresas, liberar unos avales que nos sirven como garantía, cuando una persona —y eso lo pueden entender perfectamente todos los ciudadanos— garantiza su casa en una hipoteca, a mitad de la hipoteca no le liberan el garaje. Entiendo que, al final, son circunstancias similares. Una garantía es para preservarla durante toda la vigencia del contrato, y yo entiendo que con esto facilitamos que la empresa termine, y no va en contra, todo lo contrario. Lo que estabas comentando, de las empresas y los autónomos, para nosotros son primordiales, pero, lógicamente, existen unos derechos de cobro y unas obligaciones.
Entonces entendemos que, en este caso, liberar parte de esta garantía nos está minorando las opciones que tiene el ayuntamiento para seguir adelante. Que ojalá no hagan falta, y esperemos, porque aquí, al fin y al cabo, estamos hablando del medio y largo plazo, y cualquiera sabe. Pero, en este caso, creo que con esta postura el ayuntamiento pierde garantías, como lógicamente va a pasar, y estamos a expensas de la buena fe y de la buena marcha de la empresa que tiene que ejecutar las obras.
Entendemos que no se debería liberar en este caso, salvo que fuera un caso muy concreto, muy determinado, y que justificara al cien por cien que esa finalidad de venta o esa finalidad de liberar ese aval lo va a justificar para finalizar al cien por cien la obra. Gracias.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Insisto en que es un criterio que acompasa lo que dice la norma. Insisto en que, en un momento determinado, cualquiera que lo pudiera pleitear lo ganaría, porque es lo que dice la ley autonómica y el Reglamento que la desarrolla. Insisto en que precisamente de lo que se trata es de favorecer el interés general con la devolución de garantías que permiten poder ejecutar las obras de urbanización. No estamos hablando de cosas generales, Raúl, estamos hablando de cosas concretas. Son muy concretas. Las obras de urbanización pendientes y que ejecuta un ayuntamiento, en este caso el Ayuntamiento de Illescas, se pueden contar, probablemente, con los dedos de las manos. Probablemente no: seguro. O sea que estamos hablando de cosas concretas. Las garantías, no nos vamos solo a la garantía en dinero metálico, que son raras ocasiones en las que se presta, sino hablamos de avales, de avales bancarios. No hace falta que te explique a ti, Andrés, lo que es un aval bancario, estaría bueno que yo osara hacerlo. Pero hay otra tesis, que es la garantía de promoción en garantía real en suelo. El suelo. Que parte de esos suelos se pueda liberar de esas garantías para que se puedan poner en valor comercial por parte de los agentes urbanizadores, que, si los han adjudicado en pago de la obra urbanizadora, y que, por lo tanto, los tienen garantizado esa obra urbanizadora, lo puedan liberar, lo puedan poner en valor comercial, lo puedan vender, puedan recaudar un dinero que sirve para terminar la obra de urbanización, y que, encima, facilita y posibilita que se puedan implantar empresas en el municipio, que generen riqueza y puestos de trabajo, yo creo que, en definitiva, ese es el objetivo que nos tiene que mover a todos. No se trata de favorecer, ni al autónomo, ni a la empresa, ni a

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 55

ciudadanos ni al propietario, sino de hacerlo a todos y para todos y todas los ciudadanos y ciudadanos de Illescas. Ese es el objetivo que le mueve a este ayuntamiento, a este equipo de Gobierno y a este concejal a la hora de tomar esta determinación. Insisto que no esperaba esta postura de Ciudadanos, y me da la sensación de que quizás yo tenía que habértelo explicado mejor, de otra manera, y lo hubieras entendido seguramente mejor, y no estaría votando lo que vas a votar ahora, o Ciudadanos no estaría votando lo que va a votar ahora. Espero, en los tiempos que vienen, poder sentarme contigo un día y explicártelo, para que lo entiendas mejor, y, por lo tanto, puedas incluso cambiar de criterio.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 17 concejales (12 PSOE + 5 PP), el voto en contra de 3 concejales (3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas Por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Establecer que recibida parcialmente que sea la obra de urbanización de Sectores en Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.4 del RAE, procederá la devolución/minoración de la garantía de ejecución de PAU en la parte alícuota correspondiente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a las Concejalías de Ordenación del Territorio y Hacienda del Ayuntamiento y a los Departamentos de Obras y Urbanismo, Servicios Técnicos Municipales e Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes

3º.- DAR CUENTA PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2021 A 2023.-

Dada cuenta seguidamente del Decreto de Alcaldía de 13.03.20 que literalmente dice:

		EJERCICIO 2020
AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS	**DECRETO**	**Nº Referencia:**
INTERVENCION		
		Fecha:

			DATOS
U. GESTORA	EXPEDIENTE	FECHA	Órgano: **ALCALDÍA**
INTERVENCION			
TIPO: **EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO**			
OBJETO: **PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2021-2023**			

Esta Alcaldía sobre la base de los siguientes FUNDAMENTOS:

1. Lo dispuesto en la normativa reguladora en relación con los Planes presupuestarios a medio plazo de las Entidades Locales:

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 55

- *Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010)*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre)*

- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, LOEPYSF)*

- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre)*

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

- *Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP)*

- *Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en sesión celebrada el día 11-02-2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023, de conformidad con los términos previstos en la LOEPYSF y la variación del gasto computable (regla de gasto), en función de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.*

2. El Plan presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Illescas 2021-2023 elaborado por la Intervención y su cuadro anexo de resultados.

3. El Informe emitido por la Intervención, de fecha 13/03/2020, junto con su anexo y cuadros de resultados.

4. La propuesta formulada por la Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 13/03/2020.

Adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

1. **Aprobar** el Plan Presupuestario a medio plazo 2021-2023 del Ayuntamiento de Illescas.

2. **Remitir** el Plan Presupuestario a medio plazo 2021-2023 al Ministerio de Hacienda.

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 55

3. **Elevar** el Expediente al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos.

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda de 27.04.20 que ha conocido del asunto y a cuyo informe se dio lectura, **el Pleno enterado.**

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2020.

Vista Providencia del Concejal de Hacienda de 23.04.20 en la que se indica que teniendo conocimiento de la existencia de facturas pertenecientes a varias áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por Técnicos Municipales, que han tenido entrada en el Registro de Facturas en el ejercicio 2019 y 2020, correspondiendo el gasto realizado en el ejercicio 2018 y 2019; facturas de servicios contratados y prestados en el ejercicio 2019 sin existencia de crédito adecuado y suficiente; así como facturas de servicios que se prestan sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público.

FESTEJOS Y TURISMO:

CONCEPTO	MOTIVO REC	TERCERO	CIF	TIPO DE GASTO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
Inserciones publicitarias en revista AQUÍ	Factura ejercicio presupuestario anterior al corriente	AQUÍ COMUNICACIÓN, S.L.L.	B 45861374	CONTRATO MENOR	9201 226.02 00	18411	05/02/2020	471,90€
Inserciones publicitarias en revista AQUÍ	Factura ejercicio presupuestario anterior al corriente	AQUÍ COMUNICACIÓN, S.L.L.	B 45861374	CONTRATO MENOR	9201 226.02 00	18427	05/02/2020	471,90€
Inserciones publicitarias en revista AQUÍ	Factura ejercicio presupuestario anterior al corriente	AQUÍ COMUNICACIÓN, S.L.L.	B 45861374	CONTRATO MENOR	9201 226.02 00	18193	05/02/2020	471,90€

CONCEPTO	MOTIVO REC	TERCERO	CIF	TIPO DE GASTO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
Alquiler envases gases industriales	Factura ejercicio presupuestario anterior al corriente	S.E. de Carburos Metálicos, S.A.	A-08015646	CONTRATO MENOR	3380 221.99 00	0465097691	21/08/2019	48,40€
Alquiler envases gases industriales	Factura ejercicio presupuestario anterior al corriente	S.E. de Carburos Metálicos, S.A.	A-08015646	CONTRATO MENOR	3380 221.99 00	0465094791	21/08/2019	193,60€

PERSONAL:

CONCEPTO	MOTIVO REC	TERCERO	CIF	TIPO DE GASTO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 55

Cuota Mensual SAAS Por Empleado Marzo 2020	Prestación fuera de Contrato	Soluciones Avanzadas en Informática Apli	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310/227.99.03.	1 20200479	03/04/2020	1.327,89€

CULTURA:

CONCEPTO	MOTIVO REC	TERCERO	CIF	TIPO DE GASTO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
Clases de Cocina Octubre 2019	Sin formalización contractual	Noelia Moyano Barroso	51943699Q	CONTRATO MENOR	3340/227.99.00	Emit- 1	06/11/2019	1.498,00€
Clases de manualidades Oct. 2019	Sin formalización contractual	Pilar López Latorre	50535667K	CONTRATO MENOR	3340/227.99.00	7 2019	12/03/2020	765.60€
Clases de manualidades Nov. 2019	Sin formalización contractual	Pilar López Latorre	50535667K	CONTRATO MENOR	3340/227.99.00	2 2020	05/03/2020	765.60€
Clases de manualidades Dic. 2019	Sin formalización contractual	Pilar López Latorre	50535667K	CONTRATO MENOR	3340/227.99.00	09 2019	12/03/2020	765.60€
Clases de manualidades Enero 2020	Sin formalización contractual	Pilar López Latorre	50535667K	CONTRATO MENOR	3340/227.99.00	01 2020 2019	05/03/2020	765.60€

JUVENTUD:

CONCEPTO	MOTIVO REC	TERCERO	CIF	TIPO DE GASTO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
Suministro material limpieza	Gasto realizado sin crédito	COMERCIAL M.CLEAN. S.L.	B45713401	CONTRATO MENOR	2317/221.11.00	A 2019/A19001235	12/12/2019	160,74 €
Material de oficina ordinario no inventariable	Gasto realizado sin crédito	EMPRESA ANGYSAN, S.L.U.	B45360880	CONTRATO MENOR	2317/220.00.00	Emit- 198	13/12/2019	176,18€
Decoración de contrahuella de escalera ludoteca	Gasto realizado sin crédito	EMPRESA ANGYSAN, S.L.U.	B45360880	CONTRATO MENOR	2317/212.00.00	Emit- 179	13/12/2019	350,42
Material de papelería	Gasto realizado sin crédito	PINTURAS Y BRICOLAGE LA UNIÓN, S.L.	B45460581	CONTRATO MENOR	2317/212.00.00	Emit- 1092271	11/12/2019	45,25€
Curso de Community Manager	Gasto realizado sin crédito	ASOCIACIÓN CURSOS DE ROBÓTICA EDUCATIVA ADAPTADA	G87930087	CONTRATO MENOR	2317/226.06.00	19027	06/12/2019	912,00€

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 55

Adquisición tubo de 60x60x3 (6 metros)	Gasto realizado sin crédito	RECUPERACIONES MAM, S.L.	B45395084	CONTRATO MENOR	2317/212.00.00	Emit- 14	13/12/2019	70,18€
Illescas con los niños y niñas	Gasto realizado sin crédito	EPSJ EVENTURUM	G45764966	CONTRATO MENOR	2317/226.06.00	Emit- 1	27/12/2019	340,00€

RECAUDACIÓN:

CONCEPTO	MOTIVO REC	TERCERO	CIF	TIPO DE GASTO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
Formalización de facturas de liquidaciones IAE	Prestación realizada sobrepasando el importe de adjudicación del contrato	Infaplic S.L.	B-80683071	CONTRATO MAYOR	9310/227.99.04	2019 0000000667	08/04/2020	29.175,39€

ADMINISTRACIÓN GENERAL:

CONCEPTO	MOTIVO REC	TERCERO	CIF	TIPO DE GASTO	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
Cuota Mensual SAAS por empleado Enero 2019	Sin formalización contractual	Soluciones Avanzadas en Información Apli	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310.227.99.03	1 20190214	06/02/2019	438,95€
Cuota Mensual SAAS por empleado Febrero 2019	Sin formalización contractual	Soluciones Avanzadas en Información Apli	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310.227.99.03	1 20190272	09/04/2019	438,19€
Cuota mensul SAAS G7 CLOUD marzo 2019	Sin formalización contractual	Soluciones Avanzadas en Información Apli	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310.227.99.03	1 20190333	08/04/2019	469,66€
Cuota mensul SAAS G7 CLOUD abril 2019	Sin formalización contractual	Soluciones Avanzadas en Información Apli	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310.227.99.03	1 20190562	20/05/2019	461,16€
Cuota mensul SAAS G7 CLOUD julio 2019	Sin formalización contractual	Soluciones Avanzadas en Información Apli	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310.227.99.03	1 20190927	06/08/2019	387,33€
Cuota mensul SAAS G7 CLOUD agosto 2019	Sin formalización contractual	Soluciones Avanzadas en Información Apli	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310.227.99.03	1 20191008	05/09/2019	332,44€
Cuota mensul SAAS G7 CLOUD	Sin formalización contractual	Soluciones Avanzadas en	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310.227.99.03	1 20191191	04/10/2019	350,74€

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 55

Septiembre 2019		Información Apli						
Cuota mensul SAAS G7 CLOUD Noviembre 2019	Sin formalización contractual	Soluciones Avanzadas en Información Apli	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310.227.99.03	1 20191521	04/12/2019	354,66€
Cuota mensul SAAS G7 CLOUD Diciembre 2019	Sin formalización contractual	Soluciones Avanzadas en Información Apli	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310.227.99.03	1 20191689	02/01/2020	366,42€
Cuota mensul SAAS G7 CLOUD Enero 2020	Sin formalización contractual	Soluciones Avanzadas en Información Apli	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310.227.99.03	1 20200091	05/01/2020	355,97€
Cuota mensul SAAS G7 CLOUD Febrero 2020	Sin formalización contractual	Soluciones Avanzadas en Información Apli	B80004732	CONTRATO MAYOR	9310.227.99.03	1 20200280	04/03/2020	352,04€
Alquiler de nave para carrozas en C/Camino del P.I. San Gil	No hay contrato en vigor	Jesús Rubio Miguel	76099774-L	CONTRATO MAYOR	9201/202.00.00	000003	23/01/2020	907,10€
Alquiler de nave para carrozas en C/Camino del P.I. San Gil Abril 2020	No hay contrato en vigor	Jesús Rubio Miguel	76099774-L	CONTRATO MAYOR	9201/202.00.00	000009	05/04/2020	907,10€
Alquiler naves industriales C/Cadmio, Nº8	No hay contrato en vigor	Arrendamientos Pérez, S.L.	B45479755	CONTRATO MAYOR	9201/202.00.00	Emit-200000003	02/01/2020	2.783€
Alquiler de nave industrial P.I. San Gil enero 2020	No hay contrato en vigor	Arrendamientos Pérez, S.L.	B45479755	CONTRATO MAYOR	9201/202.00.00	Emit-20000004	02/01/2020	786,50€
Alquiler nave industria lubicada en Polígono Ind. San Gil	No hay contrato en vigor	Arrendamientos Pérez, S.L.	B45479755	CONTRATO MAYOR	9201/202.00.00	Emit-200000013	02/01/2020	786,50€
Alquiler nave industrial ubicada en Polígono Ind. San Gil	No hay contrato en vigor	Arrendamientos Pérez, S.L.	B45479755	CONTRATO MAYOR	9201/202.00.00	Emit-200000022	03/03/2020	786,50€
Alquiler naves industrial ubicada en Polígono Ind. San Gil Febrero 2020	No hay contrato en vigor	Arrendamientos Pérez, S.L.	B45479755	CONTRATO MAYOR	9201/202.00.00	Emit-200000012	03/03/2020	2.783€

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 55

Alquiler naves industrial ubicada en Polígono Ind. San Gil Marzo 2020	No hay contrato en vigor	Arrendamientos Pérez, S.L.	B45479755	CONTRATO MAYOR	9201/202.00.00	Emit-200000021	03/03/2020	2.783€
Gasoleo B Planta	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 100000792	11/01/2020	748,09€
Gasoleo C Planta	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10000810	11/01/2020	961,20€
Gasoleo A Planta	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10000806	11/01/2020	1.389,38€
Gasoleo A Planta	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10000755	11/01/2020	1.148,25€
Gasoleo C Planta Centro Valenzana	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10001114	21/03/2020	3.394,78€
Gasoleo C Planta Deportes	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10001146	21/03/2020	814,74€
Gasoleo C Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10001196	21/03/2020	1.520,64€
Gasoleo A Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10001162	21/03/2020	1.368,52€
Gasoleo A Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10001049	06/03/2020	1.762,52€
Gasoleo A Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10001073	06/03/2020	1.728,34€
Gasoleo A Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10001098	06/03/2020	1.660,35€
Gasoleo A Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10001113	06/03/2020	1.568,50€
Gasoleo A Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10001021	17/02/2020	3.862,48€
Gasoleo C Planta	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10000935	03/02/2020	1.198,81€

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 55

Gasoleo A Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10001015	17/02/2020	1.735,37€
Gasoleo A Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10000939	03/02/2020	1.275,63€
Gasoleo A Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10000960	17/02/2020	1.677,23€
Gasoleo C Planta Deportes	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10000943	17/02/2020	910,49€
Gasoleo A Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10000860	06/03/2020	1.806,92€
Gasoleo C Planta Educación	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10000930	06/03/2020	2.276,23€
Gasoleo A Planta Servicios Generales	Sin formalización contractual	Faustino Aguado e Hijos, S.L.	B45077914	CONTRATO MAYOR	9201/221.03.00	10 10000903	03/02/2020	1.795,88€
Canon mensual alumbrado público Enero 2020	Sin formalización contractual	Citelum Ibérica, S.A.	A59087361	CONTRATO MAYOR	9201/221.00.00	FV.20.12.0006	27/02/2020	14.999,99€
Canon mensual alumbrado público Dic. 2019	Sin formalización contractual	Citelum Ibérica, S.A.	A59087361	CONTRATO MAYOR	9201/221.00.00	FV.20.12.0007	27/02/2020	14.999,99€
Contrato de mantenimiento servidor de telefonía y red	Sin formalización contractual	Trebol Networks, S.L.	B13560644	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	Emit20- 01	02/01/2020	537,24€
Movistar. Plan corporativo tarifa única	Sin formalización contractual	Telefonía Móviles España, S.A.	A78923125	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	28-A0U1-005080	07/01/2020	1.001,34€
Movistar. Plan corporativo tarifa única	Sin formalización contractual	Telefonía Móviles España, S.A.	A78923125	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	28-B0U1-004824	01/02/2020	995,52€
Movistar – conectividad gestionada Kite CF Periodo 1 ene 2020 – 31 ene 2020	Sin formalización contractual	Telefónica Móviles España	A78923125	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	ADM20000006072	11/02/2020	3,27€
Movistar – Conectividad gestionadas Kite CF. Periodo. 1 feb. 2020 – 29 feb. 2020	Sin formalización contractual	Telefónica Móviles España	A78923125	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	ADM20000010494	12/03/2020	3,27€

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 55

Movistar . Plan Corporativo – Extensión móviles . 18 ene a 17 febr 2020	Sin formalización contractual	Telefónica Móviles España	A78923125	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	28-C0U1-004889	01/03/2020	1.034,02€
Movistar-conectividad gestiona 1 dic 2019 – 31 dic 2019	Sin formalización contractual	Telefónica Móviles España	A78923125	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	ADM20000002906	16/01/2020	3,27€
Contrato me mantenimiento servidor de telefonía y red Marzo 2020	Sin formalización contractual	Trebol Networks S.L.	B13560644	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	Emit20- 99	02/03/2020	537,24€
Contrato me mantenimiento servidor de telefonía y red Febrero 2020	Sin formalización contractual	Trebol Networks S.L.	B13560644	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	Emit20- 48	24/02/2020	537,24€
Facturación concertada fija enero 2020	Sin formalización contractual	Telefónica de España SAU	A82018474	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	60-B098-011189	28/02/2020	2.344,19€
Facturación concertada variable dic. 2019	Sin formalización contractual	Telefónica de España SAU	A82018474	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	60-A098-011190	28/01/2020	520,34€
Facturación concertada variable enero 2020	Sin formalización contractual	Telefónica de España SAU	A82018474	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	60-B098-011190	28/02/2020	654,88€
Facturación concertada fija dic. 2019	Sin formalización contractual	Telefónica de España SAU	A82018474	CONTRATO MAYOR	9201/222.00.00	60-A098-011189	28/01/2020	2.234,68€
Mantenimiento Preventivo del sistema de seguridad Dic. 19 nov. 20	Sin formalización contractual	Seguridad Control y Detección, S.L.	B45324076	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	CM 193983	23/01/2020	490,73€
Revisión saltos de alarma	Sin formalización contractual	Seguridad Control y Detección, S.L.	B45324076	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	M20 98	03/02/2020	54,45€
Revisión de sistema y cambio de batería	Sin formalización contractual	Seguridad Control y Detección, S.L.	B45324076	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	M20 59	23/01/2020	131,60€
Alarma Zerovision	Sin formalización contractual	Securitas Direct España, SAU	A26106013	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	2001C01021488	02/01/2020	602,58€
Alarma Zerovision	Sin formalización contractual	Securitas Direct España, SAU	A26106013	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	2001C00883318	02/01/2020	805,86€

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 55

Alarma Zerovision	Sin formalización contractual	Securitas Direct España, SAU	A26106013	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	2001C00705487	02/01/2020	733,26€
Alarma Zerovision	Sin formalización contractual	Securitas Direct España, SAU	A26106013	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	2001C00693424	02/01/2020	667,92€
Alarma Zerovision	Sin formalización contractual	Securitas Direct España, SAU	A26106013	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	2001C00704877	02/01/2020	580,80€
Alarma Zerovision	Sin formalización contractual	Securitas Direct España, SAU	A26106013	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	2001C00593545	02/01/2020	638,88€
Alarma Zerovision	Sin formalización contractual	Securitas Direct España, SAU	A26106013	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	2001C00525383	02/01/2020	580,80€
Mantenimiento Sistema de Seguridad Sept. 2019 a Ago. 2020	Sin formalización contractual	Serguridad, control y detección S.L.	B45324076	CONTRATO MAYOR	9201/221.01.00	CM 193431	16/10/2019	401,01€
Revisión de disparos des sistema-mano de obra y desplazamiento	Sin formalización contractual	Seguridad, control y detección S.L.	B45324076	CONTRATO MAYOR	9201/221.01.00	M 190732	21/10/2019	54,45€
Mantenimiento preventivo del sistema de seguridad Feb. 20 a Ene. 21	Sin formalización contractual	Seguridad, control y detección S.L.	B45324076	CONTRATO MAYOR	9201/221.01.00	CM20 876	21/02/2020	402,20€
Alarma Zerovision en Casa de la Cultura	Sin formalización contractual	Securitas Direct España SAU	A26106013	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	2001C00436359	07/02/2020	740,52€
Cuota por conexión central receptora de alarmas	Sin formalización contractual	Seguridad Control y Detección S.L.	B45324076	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	CM20 875	21/02/2020	402,31€
Cuota por conexión central receptora de alarmas mar.20 feb. 21	Sin formalización contractual	Seguridad Control y Detección S.L.	B45324076	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	CM20 1001	03/03/2020	402,20€
Cuota por conexión central receptora de alarmas mar.20 feb. 21	Sin formalización contractual	Seguridad Control y Detección S.L.	B45324076	CONTRATO MAYOR	9201/227.01.00	CM20 1288	03/03/2020	402,20€

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 55

Copiadora RICOH febrero 2020	Sin formalización contractual	Sercaman 1 S.L.	B45243474	CONTRATO MAYOR	9201.205.00.00	193319	06/03/2020	236,85€
Copiadora RICOH enero 2020	Sin formalización contractual	Sercaman 1 S.L.	B45243474	CONTRATO MAYOR	9201.205.00.00	192556	11/02/2020	236,85€
Cuota periódica Cloud Office Profesional 29/02/2020-28/03/2020	Sin formalización contractual	Acens Technologies S.L.	B84948736	CONTRATO MAYOR	9200.227.99.00	12145699 SHH/1650999	02/03/2020	18,09€
Renovación de dominio escuelas infantiles	Sin formalización contractual	Acens Technologies S.L.	B84948736	CONTRATO MAYOR	9200.227.99.00	12148844 RGD/341673	02/03/2020	18,09€
Renovación Rapid; SLL www.illescas.es 21/01/2020-21/01/2021	Sin formalización contractual	Acens Technologies S.L.	B84948736	CONTRATO MAYOR	9200.227.99.00	11980495 SHH/1637618	27/01/2020	28,92€

TOTAL	**136.185,41 €**

Visto el informe del interventor de 23.04.2020 en el que se establece entre otros que el órgano competente para solventar el reparo y resolver la discrepancia y levantar el reparo por inexistencia de crédito presupuestario y omisión de requisitos o tramites esenciales lo es el Pleno del Ayuntamiento resultando **que con la adopción del acuerdo se entenderá levantado el reparo formulado**.

Considerada propuesta de Alcaldía de 23.04.20 en orden a reconocer las obligaciones correspondientes como **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 2/2020** en el presupuesto corriente , prorrogado del 2019, vigente en este momento, una vez que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial , **y abonar las facturas para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse**.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda de 27.04.20.

No habiendo lugar a debate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **el Pleno de Ayuntamiento,** por **unanimidad** de los 21 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C`s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2020, correspondientes a facturas pertenecientes a las áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por Técnicos Municipales correspondiendo el gasto realizado

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 55

en el ejercicio 2018 y 2019; facturas de servicios contratados y prestados en el ejercicio 2019 sin existencia de crédito adecuado y suficiente; así como facturas de servicios que se prestan sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público, que han tenido entrada en el Registro de Facturas en el ejercicio 2019 y 2020, correspondiendo el gasto realizado al ejercicio 2019 y por un importe total de **136.185,41€**, según detalle que ha quedado transcrito aplicando los mismos al ejercicio corriente 2020 en el marco del Presupuesto Prorrogado 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Hacienda, a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos procedentes.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16/2020- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Vista la conveniencia y oportunidad de efectuar una modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito desde diferentes áreas de Gasto: 1 a 2 por importe de 5.945,46 € con la finalidad de hacer frente a la adquisición de ordenadores para el Centro Ocupacional figurando la prestación en planes, programas, proyectos o convenios autorizados o aprobados por los órganos municipales, financiándose al efecto por recursos generales y subvenciones no finalistas. Supuesto previsto en las bases de ejecución del presupuesto y teniendo acreditación de la existencia de crédito, según se recoge en Orden/Providencia de Inicio de expediente de 23.04.20.

Visto que se emitió informe del Interventor con fecha 23.04.20 por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía significándose que se cumple la normativa presupuestaria y se mantiene el equilibrio o nivelación presupuestaria dentro del presupuesto prorrogado.

Vista la propuesta de Alcaldía de 23.04.20 por la que se eleva al Pleno la aprobación de la Transferencia de Crédito en los términos antedichos que de forma concreta se recoge en el siguiente cuadro:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
1320/629.00.00	Otras inversiones en el funcionamiento operativo		5.945,46 €
2316/626.00.00	Equipamiento Aula-Informática Centro Ocupacional	5.945,46 €	
	TOTALES	**5.945,46 €**	**5.945,46 €**

Atendido el dictamen de la Comisión Informativa de Especial de Cuentas y Hacienda habida el 27.04.20 al que se dio lectura.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Únicamente para manifestar nuestro voto a favor, máxime cuando la modificación de crédito se produce precisamente para dotar de materiales a algo que para nosotros y nosotras es la joya de la corona de nuestro Ayuntamiento, que es el Centro Ocupacional Valenzana, del que los chicos y chicas de ese centro van a dar muy buena cuenta, precisamente, para poder desarrollar sus actividades. Muchísimas gracias.

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 55

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por **unanimidad** de los 21 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C`s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de modificación de crédito número 16/2020, dentro del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, bajo la modalidad de transferencia de crédito, por un importe total de 5.945,46 €, en los términos señalados en el informe de Intervención, siendo su resumen al nivel de capítulos:

PARTIDA	**DENOMINACIÓN**	AUMENTO	DISMINUCIÓN
1320/629.00.00	Otras inversiones en el funcionamiento operativo		5.945,46 €
2316/626.00.00	Equipamiento Aula-Informática Centro Ocupacional	5.945,46 €	
	TOTALES	**5.945,46 €**	**5.945,46 €**

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE LICITACIÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A TEATRO AUDITORIO EN ILLESCAS- TOLEDO.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2019 la Resolución por Mutuo Acuerdo del contrato de la obra de Construcción Teatro – Auditorio Municipal en Illescas firmado, entre la mercantil VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y el Ayuntamiento de Illescas, con fecha 30 de mayo de 2019 al entenderse que existía inseguridad en la disponibilidad absoluta por parte del Ayuntamiento del suelo objeto sobre el que había de asentarse la construcción proyectada dentro de la parcela municipal- M 28-01, en su encuentro con la parcela M-28-02 de titularidad de F C Y C UNIPERSONAL. Todo ello conforme quedó recogido en el Acta de Resolución por Mutuo Acuerdo suscrita por ambas partes de fecha 15 de julio de 2019.Motivado en propuesta e informes emitidos por el Arquitecto Municipal, la Dirección de Obra, Jefa del Área de Secretaria y Secretario Municipal, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, normativa de aplicación, LCSP y demás legislación que corresponda.

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 2019 mediante Resolución de Alcaldía se aprueba expediente de Contrato Menor de Servicios denominado

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 55

ADAPTACION DEL PROYECTO DE EJECUCION- CAMBIO DE UBICACIÓN DEL EDIFICIO MÁS MODIFICACION DE ESPACIOS EXTERIORES- PACELA M 28-01 DEL SAU 2+3 DE ILLESCAS- TOLEDO-. DEL EDIFICIO TEATRO-AUDITORIO MUNICIPAL – ILLESCAS (TOLEDO), adjudicado a la mercantil TALLER L GARABATO2 ARQUTECTONICO S.L.P., de lo cual ha derivado que ha sido presentado el Proyecto Básico y de Ejecución de Teatro Auditorio de Illescas con el cambio de ubicación y modificación de espacios exteriores por D. Pedro López Trigo, en nombre y representación de la mercantil TALLER L GARABATO2 ARQUTECTONICO S.L.P. de fecha 10 de marzo de 2020 – R/E 3243-.

Atendido que en fecha 18 de marzo de 2020 emite informe favorable al proyecto el Arquitecto Municipal.

Recordando que la necesidad a satisfacer mediante la ejecución del Proyecto de Teatro Auditorio, es conseguir un edificio con capacidad para 590-650 personas y que cumplirá con todas las necesidades técnicas y escénicas para acoger conciertos, representaciones teatrales, musicales, conferencias, seminarios, etc, de gran formato, así como otros espacios complementarios. Esta infraestructura dará respuesta a una constante demanda de colectivos culturales de Illescas dado que en el municipio se desarrolla una intensa actividad cultural que actualmente se encuentra limitada por la carencia de espacios de calidad para acoger diversas manifestaciones, con lo que la creación de un edificio cultural de estas características viene a responder a una demanda social importante.

Comprendiendo el objeto del contrato la ejecución de la obra del edificio de Teatro – Auditorio definido por varios volúmenes conectados entre sí, cada uno de altura según las necesidades de uso y la relación con el volumen principal del espacio escénico. El acceso principal peatonal está ubicado en la Avenida del Recinto Ferial, cuenta con un vestíbulo de entrada, zona de control público, información, guardarropa, una sala polivalente de 400 butacas con foso para músicos, anfiteatro para albergar 190 butacas, terraza, cabina de proyección y control, siete camerinos, cafetería, ludoteca, zona administrativa, aseos públicos y planta sótano para almacenaje, sala de limpieza, cuartos de instalaciones, vestuario de personal y taller. Contará con concha acústica y grada de orquesta conforme recoge el Proyecto.

Atendido que la obra se llevara a cabo de acuerdo con el Proyecto redactado por la Arquitecto de la mercantil TALLER L GARABATO2 ARQUTECTONICO S.L.P., Dª. Carmen Fajardo Domínguez, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2020, y que se incluye como Pliego de Prescripciones Técnicas para la CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A TEATRO AUDITORIO EN ILLESCAS – TOLEDO-.

Significado que conforme resultado del concurso de ideas aprobado por Resolución de Alcaldía de 9 de mayo de 2017, y posterior tramitación de procedimiento negociado sin publicidad, la mercantil TALLER L GARABATO2 ARQTECTONICO S.L.P. resultó adjudicataria de los trabajos de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, la Redacción del Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra (Arquitecto), Dirección de Ejecución (Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero Técnico de la Edificación), así como la Coordinación en materia de Seguridad y Salud del Edificio destinado a Teatro – Auditorio a ubicar en el Recinto

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 55

Ferial.

Considerándose no necesaria otra división de la licitación en lotes justificado por un lado por los antecedentes de la licitación de la construcción del Edificio destinado a Teatro-Auditorio, donde en esa primera licitación se produjo la división en los siguientes lotes:

Lote 1 Construcción de Edificación destinada a Teatro – Auditorio Municipal.
Lote 2 Equipamiento Escénico.
Lote 3 Control de Calidad.

Quedando desierto el primero de ellos lo que nos lleva volver a tramitar una segunda licitación exclusivamente en lo que afecta al objeto del Lote 1 (desierto).- Construcción de Edificación destinada a Teatro – Auditorio Municipal. Así como una tercera licitación debido a la resolución de mutuo acuerdo con la mercantil adjudicataria - VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. -.

Siendo el presupuesto total de ejecución de 4.694.049,01 €, IVA incluido. Se desglosa como sigue:

Importe de licitación (IVA excluido)	**Tipo IVA aplicable: Importe IVA**	**Presupuesto base licitación (IVA incluido)**
3.879.379,35 €	814.669,66 €	4.694.049,01 €
TOTAL: 3.879.379,35 €	**TOTAL: 814.669,66 €**	**TOTAL: 4.694.049,01 €**

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 3.879.379,35 €, IVA excluido. El pago del Ayuntamiento se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 3331 // 6220000 “Teatro- Auditorio” del Presupuesto 2020, prorrogado 2019. Si bien que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Considerando la distribución por anualidades como sigue:

Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento de Illescas	**TOTAL**
2020 (6 mensualidades)	600.000,00 €	600.000,00 €
2021 (12 mensualidades)	2.900.000,00 €	2.900.000,00 €
2022 (6 mensualidades)	1.194.049,01 €	1.194.049,01 €
TOTAL	4.694.049,01 €	4.694.049,01 €

Considerando el umbral del procedimiento, y el plazo de duración, el expediente se tramitará por Procedimiento Abierto.

Visto que con fecha 20 de abril de 2020 se emitió Informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 55

del Ayuntamiento debido a que los recursos ordinarios del presupuesto ascienden a un total de 26.478.405,21 €, siendo el 10% de los mismos 2.647.840,52 €, visto que el valor estimado de la obra asciende a 3.879.379,35 €, corresponde **al Pleno** como órgano de contratación la tramitación del presente expediente.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de abril de 2020 a cuyo informe se dio lectura

Visto Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Básico y de Ejecución que habrán de regir el contrato de Ejecución de Obra, redactado por la Arquitecta Dª. Carmen Fajardo Domínguez, aprobado por este Ayuntamiento en fecha 1 de abril de 2020, así como los informes emitidos por la Secretaría Municipal, Arquitecto Técnico Municipal y la Intervención Municipal de fecha 20 de abril de 2020, que deberán preceder a la aprobación del reseñado Pliego, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, al ser un contrato que excede de los recursos ordinarios del presupuesto,

Considerada la moción de Alcaldía de 27.04.20 por la que se eleva al Pleno la consideración del asunto.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Esta intervención es para seguir diciendo lo que hemos dicho desde el principio. Creo que, si algo tenemos en Unidas por Illescas, y en Izquierda Unida en su momento, es la coherencia. A nosotros, este proyecto nos ha aparecido desde el principio, desde el punto y hora, que se podía haber hecho de otra manera. Siempre hemos hablado de las formas y el fondo. Entendemos que se podía haber hecho de otra manera. De hecho, ahora recordamos que lo que se va a hacer, la licitación o lo que se va a licitar es el lote 1, porque el lote 2 y el lote 3, equipamiento y calidad, están ya adjudicados. Nosotros nos mantenemos en esta misma tesitura. No vamos a entrar en demagogias en el tiempo que estamos, ni nada de nada. Única y exclusivamente volvemos, otra vez, a decir lo mismo, que las formas nos pueden gustar, pero el fondo, desde luego, no nos gusta. Por lo tanto, seguimos votando en contra. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Creemos que no es el momento. Realmente nos sorprendió cuando salió en Comisión de Hacienda este punto, porque no teníamos ninguna constancia de que se volviera a llevar a cabo esto. Si el año pasado, cuando consideramos este punto, ya tuvo su tesitura en cuanto a las opciones o no de ese presupuesto para ello, en cuanto a esa finalidad, en la situación actual, y yo no entro en demagogia, pero considero que hay que tenerlo en cuenta, creo que es importante, que, ahora mismo, entrar en un gasto de este tipo sin saber cuáles son las tesituras que vamos a tener a medio plazo, creo que no es lo conveniente, y creo que no es lo que realmente están pidiendo los ciudadanos de Illescas. Creo que tenemos una situación económica de mucha incertidumbre. Creo que, aunque reconozco, y es así, que este ayuntamiento goza de una solvencia suficiente para afrontar este gasto, no es imprescindible, y entramos en una situación económica en la que, si nos falta algo es certidumbre, y en la que posiblemente este proyecto, que yo siempre lo he defendido, es necesario en Illescas, porque tenemos unas infraestructuras, ahora mismo, que están obsoletas y que es necesario llevarlas a cabo, pero creo que toda esta gente que lo está pasando mal o lo

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 55

puede pasar mal, ver este tipo de inversiones actualmente no sería lo más adecuado. No lo discuto, e incluso lo defendería, como ya he hecho en otras ocasiones, realizarlo más adelante, porque creo que es imprescindible hacerlo, y estoy convencido de que se realizará en su momento, pero, ahora mismo, es complicado defender una inversión de ese tipo en cualquier ayuntamiento. Sabemos, insisto, que gran parte de la población está sumida en dificultades económicas o dificultades de cualquier tipo, y que, en cierto modo, no refleja en nada esta inversión, de lo que va a suponer para las arcas municipales. En mi primera intervención, nada más. Gracias.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Sí. Buenos días o buenas tardes de nuevo a todos. Yo creo que debo iniciar esta primera intervención siendo sincera, no solamente conmigo misma, sino también con mis compañeros, e incluso con el pueblo de Illescas. No entendemos, realmente —no es por entrar en demagogias, como decía Andrés—, este punto en el Pleno de hoy. Quiero pensar —volviendo al argumento de que creo que tenemos que ser sinceros todos—que el equipo de Gobierno tiene un argumento sólido para traer este punto hoy, y, sinceramente, a nuestro grupo le gustaría conocer cuál es ese argumento para traer hoy este punto en el orden del día, antes de entrar a valorar nuestro sentido del voto.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Andrés, toda la coherencia. No te quito ni una coma. Izquierda Unida —Unidas por Illescas ahora— nunca ha creído en el auditorio, en el teatro auditorio de Illescas. No creyó en su día, no cree ahora. Las circunstancias podrán ser iguales, parecidas o distintas, pero coherencia toda. Por lo tanto, nada que decir, nada que reprochar y nada que justificar. Pero Raúl, no se puede decir “sí” y “no” en la misma intervención, igual que las cosas no pueden ser, a la vez, negras y blancas; igual que las cosas no pueden ser buenas o malas a la vez. Porque es que, además, lo has dicho literal, y menos mal que se queda grabado. Ha dicho que no es imprescindible, para decir, 10 o 15 segundos después, que es imprescindible, que tarde o temprano se haga, pero que no es el momento. A mí me gustaría, antes de poner en contexto todo esto, y yo creo que también voy a dar por respondido al Partido Popular en este caso, dejar clara una cuestión, y también lo ha dejado dicho Ciudadanos: la solvencia financiera de este ayuntamiento, y dos, no solo la solvencia, sino que el dinero —y vamos a ser muy claros para que todo el mundo nos pueda entender— que se puede destinar a inversiones tiene que venir dado de una manera, y el dinero que tiene que ir destinado al gasto corriente tiene que venir dado de otra.
De ahí es donde viene la demagogia que dice Izquierda Unida. Cuando Andrés está diciendo que no va a utilizar demagogia, es porque sabía que, detrás de él, alguien lo iba a hacer, y es lo que ha hecho Ciudadanos, es lo que ha hecho Raúl. No se puede justificar que es necesario, pero que no es el momento, porque tampoco lo era hace un año, Raúl, tampoco lo era hace dos. Vosotros nunca habéis creído en este proyecto. Lo que pasa es que cuesta. Entiendo que debe de costar trabajo decir: “no creo en este proyecto”, porque, a lo mejor, después alguien me lo echa en cara. Entonces, sí que me gustaría que luego exista, y les voy a pedir a mis compañeros que, si a mí me falla la memoria en algún momento como portavoz, que a ellos no les falle la memoria, y que me lo recuerden. Porque después, cuando esta obra sea una realidad, a lo mejor todo el mundo quiere levantar la mano y sacar pecho, pero habrá que estar apoyando este proyecto desde el principio, y Ciudadanos nunca lo ha hecho. Nunca lo ha hecho. Entonces, no se puede decir “blanco” y “negro” en la misma frase,

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 55

"sí" y "no" en la misma frase. Sandra, ¿por qué ahora? Porque tenía que haberse hecho hace mucho tiempo. Porque si hubiera habido Pleno ordinario en el mes de marzo, se hubiera llevado. Porque si hubiera estado la documentación en el mes de febrero, se hubiera llevado, o en el mes de enero se hubiera llevado, y si no hubiera estado ahora, y hubiera estado en el mes de mayo, se hubiera hecho, porque es necesario para el municipio. Porque desde el punto de vista económico, el ayuntamiento lo puede afrontar sin ningún tipo de problema. Porque desde el punto de vista financiero, si ese dinero de inversiones no se utiliza para inversiones, puede ser para esta inversión o para otra, pero tiene que ser para inversiones, salvo que la ley cambie, y porque el ayuntamiento de Illescas —y lo habéis visto hace poco—, por ejemplo, ha enajenado, ha vendido una parcela por 6.427.000 euros, que puede servir perfectamente para hacer esta inversión o cualquier otra. Pero entendemos, y lo hemos entendido siempre desde este equipo de Gobierno, que esta inversión es necesaria para el municipio. Yo me quedo con el sí de Ciudadanos cuando dice que es imprescindible. Para este equipo de Gobierno esta inversión es imprescindible para el municipio de Illescas. Es que, además, precisamente, y por qué no, vamos a iniciar el proceso de licitación. Ojalá esta vez llegue a buen puerto, pero ojalá. Vamos a ver luego qué pasa con el proceso de licitación, y cuando traigamos otra vez a este Pleno la adjudicación, porque tiene que venir a Pleno la adjudicación. Pero quizás, si todos los ayuntamientos, si todas las Administraciones públicas tuvieran capacidad económica para hacer inversiones, quizás este es el momento, precisamente sea uno de los momentos, para hacer inversiones. ¿Por qué? Porque van a redundar en la ciudadanía, pero también van a generar riqueza, y, por lo tanto, también empleo, y, por lo tanto, también puestos de trabajo, y, por lo tanto, también dinamizar un sector, como es el de la construcción, que probablemente no lo pase bien en lo que viene. Precisamente ahora es cuando la gente que tiene capacidad económica suficiente tiene que arrimar el hombro, y mover ese dinero para que se genere riqueza y puestos de trabajo. Precisamente ahora. Por eso, Sandra, precisamente ahora.

Nuevamente interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Sí. Muchísimas gracias de nuevo, señor presidente. Se está hablando de inversiones. Disculpa, Rodri, que te interpele ahora. Las inversiones, de hecho, en varias alocuciones que hemos tenido también en este Pleno, hemos hablado de la posibilidad del interés general, inversiones de interés general. Hablamos en su momento incluso de construcción de viviendas de protección oficial, que sabemos, todos y todas, de hecho, lo hemos hablado en varias ocasiones, que no solo en Illescas, sino en toda la comarca de La Sagra, no hay posibilidades de hacer viviendas de protección oficial. Ya digo: no es bueno seguir ahondando, porque el voto ya es conocido más que de sobra por parte de nuestro grupo municipal. Lo que sí que me gustaría hablar, precisamente, es para el Partido Popular y Ciudadanos. Bienvenidos a la lucha, compañeros. El 10 de mayo del año pasado ustedes se abstuvieron, se pusieron de lado en la adjudicación de los lotes 2 y 3 de este mismo proyecto, facilitando que se pudiera seguir adelante. Con lo cual, ya tenemos adjudicados los lotes 2 y 3, prácticamente estamos atados de manos, como dijo este grupo municipal en ese Pleno. Estamos atados. ¿Qué hacemos ahora? ¿Ahora deshacemos todo lo andado? Ustedes se pusieron de lado. Por eso, creo que los discursos ahora, los mínimos. Muchísimas gracias.

Nuevamente interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Rodri, no es cierto que este grupo municipal haya estado en contra. De

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 55

hecho, lo acaba de decir Andrés. La primera vez que se presentó este proyecto, y lo hablamos muchas veces, nos pareció que, si era un proyecto del equipo de Gobierno, nos parecía perfecto que saliese adelante, y así lo hicimos. Votamos en contra cuando este proyecto subió un 25 % el presupuesto porque no entró nadie, y entonces, a partir de ahí, es cuando empezamos a ver las formas, pero no lo estuvimos jamás, y no lo estamos ahora. Creo que es totalmente coherente decir que este ayuntamiento y que este pueblo necesita una infraestructura de este tipo, y ser coherente diciendo que no es el momento de hacerla. Creo que es perfectamente normal el poder sentir eso. Yo creo que no estamos dentro de ningún panorama normal, aunque estoy de acuerdo contigo en que la situación... pero tampoco vamos a dar empleo...¿A quiénes vamos a dar empleo? ¿A ciudadanos de Illescas? ¿O quién va a afrontar un presupuesto de 5.000.000 de euros? ¿Una empresa local de aquí? Posiblemente no, posiblemente esta licitación sea una UTE, sea una gran empresa que lo afronte, y que posiblemente no tenga ningún empleado de Illescas. Entonces, al final, yo entiendo que hay que dar trabajo, y que venga de donde venga. Pero si nos interesa la gente de aquí, ¿por qué no afrontar una licitación en la que se priorice a las empresas de esta localidad? Podría ser una opción. Al fin y al cabo, nos va a dar igual, la construcción es la misma, y es una solución loable para la gente de aquí. Entonces te lo compro que sea una alternativa. Vamos a dar trabajo y vamos a dirigir directamente este dinero del ayuntamiento a la gente de Illescas. Entonces, estamos canalizando dinero de esa gente que no tiene, a un proyecto que va a ser real, y que, al final, va a redundar en la población de Illescas, no solo disfrutándolo, sino pudiendo vivir bien. Pero, sin embargo, me reafirmo en lo que digo: no estamos en contra de este proyecto, en absoluto, y por supuesto que consideramos que es importante para Illescas. Yo tengo tres niños, sé dónde voy a celebrar las cosas, y sé que no está adaptado para hacer las cosas que hacemos, y estoy de acuerdo y estaría encantado de tener un proyecto de ese tipo. Pero ahora no. Gracias.

Nuevamente interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Bueno, yo le pedía un argumento al equipo de Gobierno, y, efectivamente, me lo ha dado. Soy consciente, además, de que, desde los colectivos de empresarios se ha pedido que no se paralice la obra pública, y nuestro grupo, además, cree que es muy importante para poder sacar a flote el país entero, no solamente Illescas, sino el país entero. Por tanto, no seremos nosotros quienes nos opongamos a esta petición de todo el colectivo de empresarios, y no solamente de nuestra provincia, nuestra región, sino a nivel nacional. Es una petición que han hecho, y que creemos, además, lógica. Pero es cierto que creemos, y cuando voy a decir que creemos que no es el momento, y no me refiero solamente a este Pleno y este momento en el que estamos viviendo, sino es que quizá —y no creo que vaya muy desencaminada nuestra reflexión— la norma cambie, y el proyecto de auditorio que estamos sacando a licitación ahora, puede que el proyecto —aunque, efectivamente, ya está redactado, no ahora sino que ya lleva tiempo— cambie, y haya que hacer ciertas modificaciones. Siempre será mucho más fácil hacer las modificaciones sobre el proyecto que sobre la construcción. No sabemos si esa norma va a cambiar o no, es cierto, porque no se sabe aún, pero viendo la situación en la que se encuentra nuestro país, muy probablemente cambien, desde distancias entre butacas, de pasillos, aforos, etcétera. Creo que sería importante esperar a ese momento, por si hubiese que cambiar, sobre todo, el proyecto de construcción, que va muy enfocado a la licitación. Creo que esos son dos pilares básicos para lo que nuestro grupo va a hacer hoy, que, efectivamente, Andrés, no sabías lo que íbamos a

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 55

hacer, y nos vamos a abstener. Eso no significa que nos pongamos de lado, significa que creemos que no es el momento, pero no porque sea simplemente la situación en la que ahora mismo nos encontramos con respecto a la pandemia del COVID-19, sino a que, efectivamente, creemos, como acabo de decir en esta intervención, que la obra pública ayudará a que nuestro país salga al frente de la crisis económica a la que nos estamos incorporando y en la que estamos ya prácticamente metidos, y que, además, va a ser muy grave, sino que creemos que también el proyecto de ese auditorio, y podremos entrar en debates, de los que ya hemos tenido o no, de si es un proyecto adecuado o no para Illescas, sino que el proyecto en sí, no sabemos aún si técnicamente va a ser adecuado para lo que necesitamos, no en Illescas, sino en general. Incluso tampoco sabemos si con esos cambios de Normativa, y decía el portavoz del equipo de Gobierno, con muy buen criterio, que el dinero que es destinado a inversiones va destinado a inversiones. De nada serviría que ahora viniéramos diciendo que ese dinero que va a ir destinado al auditorio lo destinásemos a otro tipo de gasto corriente, porque no podría ser, tendría que ser a inversiones. Pero tampoco sabemos si la situación de nuestro municipio va a necesitar, ahora mismo, otras inversiones más necesarias. No sé, se me ocurre poner, por ejemplo —es un ejemplo—, y, además, no quiero que se tome literalmente al pie de la letra, pero podría ser que, a partir del curso que viene, las ratios de niños o de alumnos por clase no fuese la que es, y en Illescas necesitamos de manera urgente hacer una inversión importante en otro centro, por ejemplo, educativo. Me da igual el grado en el que hablemos, sea infantil, primaria, secundaria, es exactamente indiferente. Creo que no es el momento, por todos esos argumentos que he dado, y que deberíamos esperar. Además, yo creo que es importante que pensemos sobre todo lo que acabo de decir, que puedo estar equivocada o no con respecto a la Normativa técnica de si hubiese o no modificaciones, pero creo que debemos esperar, a ver si el proyecto, efectivamente, encaja, y que lo hablemos y lo valoremos cuando Illescas vuelva a la normalidad, o cuando el país entero vuelva a la normalidad por todo eso que he dicho. Por todo esto, nuestro voto, insisto, va a ser la abstención, tendiendo, por supuesto, la mano a que podamos hablar del auditorio cuando sepamos realmente si el proyecto que hay encima de la mesa ahora mismo, del auditorio, es válido o no para lo que queremos.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Bueno, Andrés, no tienes por qué pedir perdón por interpelarme. Has empezado diciendo “perdón por interpelante”. No, faltaría más. Encantado, lo sabes. Yo creo que, hilando un poco también con el final que manifestaba Alejandra, cuando hablabas de inversiones y otra serie de inversiones, por ejemplo, vivienda VPO, yo creo que este equipo de Gobierno ha sido siempre sensible a colaborar con las Administraciones públicas que tenían la competencia o que tienen las competencias para hacer todo este tipo de infraestructuras. Las de vivienda, porque no se nos ha dado la circunstancia, pero podríamos colaborar. Pero quiero recordar que hemos colaborado adelantando inversión, dinero, mucho dinero de inversiones —no poco, mucho— que está retornando y que retornará, para colegios, instituto, centro de salud. Mucho. ¿Por qué? Porque, primero, había solvencia económica, se habían generado esos recursos, y había que utilizarlos y se podían utilizar, precisamente, para eso, para inversiones. Este equipo de Gobierno y este ayuntamiento estará siempre con las Administraciones públicas supramunicipales a la hora de colaborar en la realización de las inversiones necesarias, Sandra. Siempre. Colegios, centros de salud, infraestructuras de cualquier tipo. Estaremos siempre.

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 55

Creo que, en las infraestructuras educativas, aunque cambien las ratios, Illescas no va a tener problemas en los próximos años, con la construcción del instituto número 3, la terminación del Josefina Aldecoa en la última fase que está ahora mismo en ejecución, y, además, del colegio número 7, que está ahora mismo también en construcción, y que no se ha paralizado con el COVID, y que estará a disposición, razonablemente, a la segunda semana o tercera semana del mes de septiembre, finales del mes de septiembre en su totalidad, probablemente, si no pasa nada, Illescas tendrá garantizadas todas esas estructuras educativas, incluso cambiando las ratios, incluso relajando bastante las ratios. Lo que pasa es que no nos podemos poner tampoco en la tesis de qué va a pasar mañana desde el punto de vista normativo. Es que es muy difícil de prever. Hombre, yo espero que, si la Normativa cambia en este tipo de cuestiones, sabéis que es un procedimiento de licitación bastante largo, y que, por lo tanto, si la Normativa va a cambiar y cambia ya, dará tiempo, porque el procedimiento de licitación no es inmediato. Esto lleva unos plazos, por cuantías, además, importantes, y, por lo tanto, no antes de 6-7 meses, seguramente no vengamos aquí a traer la adjudicación. Seguramente. Incluso, probablemente, sea más. Por lo tanto, yo espero que, si alguien quiere cambiar la Normativa en todo este ínterin, se haga. Yo lo dudo, porque es verdad que, ahora mismo, todo el mundo estamos un poco sobrepasados con todo esto. Pero, independientemente de que la situación económica va a ser dura, social, por supuesto, porque viene derivada una de la otra, también, muy dura, yo creo que, al final, el virus se irá, y que esa nueva normalidad será la normalidad. Podrán cambiar cosas, pero será la misma normalidad que hemos tenido, y, a lo mejor, no quita que dentro de poco venga otra cosa de estas y nos vuelva a cambiar y a fastidiar. Pero vamos a tratar, también desde las Administraciones públicas, de que esa normalidad sea cuanto antes. Raúl, si no estás en contra, estás a favor. No estar en contra es estar a favor. Sí, no estar en contra es estar... Lo contrario de “no” es “sí”. La abstención, con los matices del Partido Popular, incluso en determinado momento hasta comprensible. Pero si no se está en contra, se está a favor. No puedes estar diciendo que es necesario, que es imprescindible, que tienes hijos y que sabes precisamente lo que pasa, y decir que no. Es que es incomprensible. Además, tampoco puedes utilizar la demagogia, que lo has vuelto a hacer, y es demagogo. Es demagogo decir que, en todo caso, si se facilitase que las empresas de Illescas pudieran tener prioridad, es que eso va en contra de la pública concurrencia. Es que eso contraviene la Normativa. Es que no puedes pedir eso, porque no se puede hacer. Hay que decir las cosas claras: eso es demagogia. No se puede poner ninguna cláusula a ningún pliego de licitación, diciendo que vas a dar más puntos a una empresa de Illescas, porque limita la pública concurrencia, y la norma no te lo permite. Hay que decirlo. Ahora bien, a nadie se le escapa, por aquello de la dinamización del sector de la construcción y de las empresas de la localidad, que, por ejemplo, por poner un ejemplo solo, en obras de la Veredilla 3, en aquellas que hace un rato decía Ciudadanos que no había que devolver las garantías de manera parcial, cuando se hacen naves industriales de 45, 50 o 60 millones de euros, de 200.000 metros cuadrados, buena parte de los oficios que aquí están subcontratados por aquellas grandes constructoras que solo pueden entrar en licitación, aunque sea privada, de esas obras, son de aquí, porque los subcontratan empresas de aquí. Hasta jardineros para mantenimiento. Pero electricistas, fontaneros, alicatadores, pladuristas, etcétera. Muchos oficios, la mayoría, son de gente de Illescas, y trabaja muchísima gente de Illescas. Ha estado trabajando y trabaja en la construcción de esas naves, y seguro, y volveremos a hablarlo aquí, porque espero también tener memoria para hacerlo, que muchas personas de Illescas, ciudadanos y ciudadanas de este

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 55

municipio, van a trabajar en el sector de la construcción. Porque, además, el pliego, lo que sí que dice, porque lo puede decir, es que se va a otorgar puntos a aquellas empresas que digan que van a sacar a gente del desempleo, que, por desgracia, en el sector de la construcción, cuando esa obra comience, serán no pocas. Entonces, ¿se está facilitando? Yo creo que sí, y que, precisamente, lo que decía la portavoz del Partido Popular: la obra pública no debe de parar, porque si para la obra pública, entonces apaga y vámonos.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 12 concejales (12 PSOE), el voto en contra de 4 concejales (3 C´s + 1 Unidas por Illescas) y la abstención de 5 concejales (5 PP), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A TEATRO AUDITORIO EN ILLESCAS – TOLEDO-, con un con un presupuesto de licitación de:

Importe de licitación (IVA excluido)	**Tipo IVA aplicable: Importe IVA**	**Presupuesto base licitación (IVA incluido)**
3.879.379,35 €	814.669,66 €	4.694.049,01 €
TOTAL: 3.879.379,35 €	**TOTAL: 814.669,66 €**	**TOTAL: 4.694.049,01 €**

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 3.879.379,35 €, IVA excluido. El pago del Ayuntamiento se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 3331 // 6220000 “Teatro- Auditorio” del Presupuesto 2020, prorrogado 2019. Si bien que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Considerando la distribución por anualidades como sigue:

Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento de Illescas	**TOTAL**
2020 (6 mensualidades)	600.000,00 €	600.000,00 €
2021 (12 mensualidades)	2.900.000,00 €	2.900.000,00 €
2022 (6 mensualidades)	1.194.049,01 €	1.194.049,01 €
TOTAL	4.694.049,01 €	4.694.049,01 €

Todo ello conforme recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y que se aprueba, Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta de la mercantil TALLER L GARABATO2 ARQUTECTONICO S.L.P., Dª. Carmen Fajardo Domínguez, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2020, y que se incluye como Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- Atender a la necesidad de acometer el objeto de este contrato para

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 55

conseguir un edificio con capacidad para 590-650 personas, que cumplirá con todas las necesidades técnicas y escénicas para acoger conciertos, representaciones teatrales, musicales, conferencias, seminarios, etc, de gran formato, así como otros espacios complementarios. Esta infraestructura dará respuesta a una constante demanda de colectivos culturales de Illescas dado que en el municipio se desarrolla una intensa actividad cultural.

3º.- Proceder a la convocatoria de licitación, procedimiento ABIERTO, Tramitación ORDINARIA, Varios Criterios de Adjudicación, Mejor Oferta relación calidad - precio, previsto en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

4º.- El contrato se financia íntegramente con cargo al Presupuesto Municipal 2020, prorrogado 2019, **si bien que condicionada la adjudicación y formalización del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente**.

5º.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante de la PCSP, conforme lo previsto en la LCSP. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y Proyecto.

6º.- Dar traslado de esta Resolución, a los efectos oportunos, a la Concejalía de Obras y Urbanismo, a la Concejalía de Economía y Hacienda, Deportes y Educación, Cultura, al Área de Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales , a TALLER L GARABATO2 ARQTECTONICO S.L.P , y al Área de Secretaría – Contratación, a los efectos oportunos.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE LICITACIÓN SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Dada cuenta seguidamente de expediente tramitado para la **licitación suministro de electricidad en alta y baja tensión contrato basado en acuerdo marco de la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).**

Resultando que conforme al acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Illescas se encuentra adherido a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante la FEMP) que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

Advertido que la FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, siendo el que nos ocupa el denominado **LOTE 3**: Extremadura, **Castilla La Mancha,** Andalucía, Murcia, Ceuta y Melilla, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y a unos Pliegos de Prescripciones Técnicas

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 55

(PPT. Dicho acuerdo marco se adjudicó para el lote de referencia a las mercantiles: IBERDROLA CLIENTES S.A.U, GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. y, ENDESA ENERGÍA S.A.U.

Considerado que el Acuerdo Marco fue suscrito el 17 de junio de 2019 y tiene un periodo de vigencia de 24 meses pudiendo ser objeto de una prórroga hasta un máximo de 48 meses, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

Atendido que en base al citado Acuerdo Marco, el Ayuntamiento de Illescas puede suscribir el correspondiente CONTRATO BASADO con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el citado Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT del mismo.

Visto que con fecha 20 de abril de 2020 por la Alcaldía- Presidencia se dicta Providencia motivando la necesidad de Iniciar expediente en base a la memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, Ingeniero Técnico Industrial, donde se justifica la necesidad de llevar a cabo un CONTRATO BASADO en el Acuerdo Marco referido, para el correcto desarrollo de las competencias y actividades del Ayuntamiento, así como la obligatoriedad de prestar el servicio de alumbrado público.

Siendo el objeto del contrato el suministro de electricidad, tanto en alta como en baja tensión, para las diferentes dependencias y servicios municipales, incluido el alumbrado público, del Ayuntamiento de Illescas, así como para todas aquellas instalaciones adicionales que pudieran ponerse en funcionamiento durante el periodo de duración del contrato.

Conforme con el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA) elaboradas por la FEMP, así como Memoria Valorada de fecha 6 de abril de 2020, elaborada por el Ingeniero Técnico Municipal.

Procediéndose a la tramitación del correspondiente expediente de contratación fijándose un presupuesto total de ejecución de **817.712,56 €.** (IVA incluido), desglosado como sigue:

- Término de potencia: 268.103,30 €.
- Término de energía: 349.083,45 €.
- Estimación consumo reactiva: 17.454,17 €.
- Impuesto sobre electricidad: 32.447,26 €.
- Alquiler de contadores: 8.707,32 €.
- Base imponible: 675.795,50 €.
- IVA (21%): 141.917,06 €.
- **Presupuesto base de licitación**: **817.712,56 €.**

Desglosado por anualidad y por partida presupuestaria como sigue**:**

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL	1650//2210000	9201//2210000

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 55

2020	394.214,05 €	82.784,95 €	**476.999,00 €**	167.977,28 €	309.021,72 €
2021	281.581,45 €	59.132,11 €	**340.713,56 €**	119.983,76 €	220.729,80 €
TOTAL	**675.795,50 €**	**141.917,06 €**	**817.712,56 €**	**287.961,04 €**	**529.751,52 €**

Siendo el valor estimado del contrato de **3.378.977,50 €,** tomándose de referencia el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido teniendo en cuenta las posibles prorrogas.

Presupuesto base de licitación	675.795,50 €
Prórroga (4 años)	2.703.182,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**3.378.977,50 €**

Acordando un plazo de ejecución del contrato Basado de UN AÑO, comenzando el 1 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años más, ejerciéndose estos de uno en uno, conforme dispone el PCA del Acuerdo Marco

El contrato se financia con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 1650//2210000 y 9201//2210000. Correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020, presupuesto prorrogado 2019, si bien que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto que con fecha 21 de abril de 2020 se emitió informe de Fiscalización e intervención previa limitada de Gastos por el Departamento de Intervención.

Visto que con fecha 21 de abril de 2020 se emitió Informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno del Ayuntamiento debido a que los recursos ordinarios del presupuesto ascienden a un total de 22.878.850,86 €, siendo el 10% de los mismos 2.287.885,08 €, y atendido que el valor estimado del suministro asciende a **3.378.977,50** €, corresponde **al Pleno** como órgano de contratación la tramitación del presente expediente.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de abril de 2020 a cuyo informe se dio lectura.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que regula en su disposición adicional tercera la **suspensión de plazos administrativos** para todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto, la regla general es la **Suspensión automática de todos los plazos administrativos en trámite desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020.**

"Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 55

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante **resolución motivada**, las **medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado** en el procedimiento y siempre que éste manifieste su **conformidad, o** cuando el interesado manifieste su **conformidad con que no se suspenda el plazo. En el caso que nos ocupa** los interesados han manifestado expresamente su conformidad de que **no** se suspenda dicho plazo**, (documentos que obran en el expediente de su razón y que se adjuntarán a la Resolución de no suspensión)**

Teniendo en cuenta lo referido y ponderando los graves perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la no formalización del presente contrato por la suspensión, este órgano de contratación considera necesaria la ejecución material del contrato y que las prestaciones del mismo se puedan realizar en la actual situación.

Correspondiendo al Pleno de este Ayuntamiento la resolución de la contratación objeto del presente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, al ser un contrato que excede de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerada la Moción de Alcaldía de 27.04.20 por la que se **eleva** al Pleno de este Ayuntamiento la consiguiente propuesta de aprobación del expediente y licitación consiguiente.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Bien. Al leer toda la documentación, y ver cómo se va a desarrollar todo el acuerdo marco, la verdad es que nos ha gustado mucho, porque sí que facilita bastante el acceso a la contratación. Pero hay una cosa que no nos gusta nada, y es que se limita a las empresas del oligopolio energético, y no llegamos a ningún sitio más. Seguimos hablando de Iberdrola, seguimos hablando de Endesa, seguimos hablando de Gas Natural, y, por lo tanto, no nos gusta que eso sea así, máxime teniendo en cuenta cuando ya hay ayuntamientos que han optado por otro modelo energético, con cooperativas, como Som Energia o incluso la cooperativa que hay en Castilla-La Mancha, Econactiva, que tienen un modelo transparente, un modelo que todos los beneficios redundan, al final, en mejoras en cuanto a servicios, mejoras incluso a nivel social. Por lo tanto, nuestro voto no va a ser afirmativo, sino que va a ser una abstención, precisamente porque, al final, sí que se facilita que los ayuntamientos puedan acceder en una situación algo mejor a esas contrataciones, pero finalmente nos centramos siempre en las grandes empresas, que era lo que, precisamente, hablaba Raúl antes, de las grandes empresas, y perdemos la oportunidad, ya digo, de experiencias que ha habido incluso en ayuntamientos, que han sido muy beneficiosas, trabajando con estas cooperativas energéticas. Por mi parte, nada más. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Simplemente indicar que nuestro voto va a ser a favor, ya nos comentaste cómo funcionaba esto, y, lógicamente, ir en grupo nos permite tener un mejor beneficio, no solamente para el ayuntamiento, por supuesto para las arcas municipales. Entonces, tanto en este punto como en el siguiente que votaremos, nuestra postura va a ser afirmativa. Muchas gracias.

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 55

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Manifestar exactamente lo mismo: nuestro voto a favor en ambos puntos, en este y en el siguiente.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí. Por explicar el por qué se ciñe a tres compañías del oligopolio, como dice el portavoz de Unidas por Illescas. Porque son las que dice la FEMP. Es decir, aquí, el procedimiento de licitación previo para el acuerdo marco, lo ha hecho la Federación Española de Municipios y Provincias, para lo cual ha habido las garantías de la pública concurrencia al cual nosotros nos adherimos en un acuerdo marco. Ahora les pedimos las ofertas dentro de los parámetros que están estipulados en ese acuerdo marco. Me da la sensación de que, cuando hablas de cooperativas de energías, es para otra cosa. Aquí estamos hablando del suministro de energía eléctrica para todos los contratos que tiene el ayuntamiento. Difícilmente con una cooperativa, porque la generación, no quiero entrar en un debate más específico, pero la generación... Estamos hablando de comercializadoras. Las cooperativas de energía arrancan desde la generación de la energía hasta la puesta a disposición de la energía por el usuario final, hasta la venta de la energía. Por lo tanto, hacen todo el ciclo de la energía. Difícil, muy difícil, por no decirte que sería imposible, que el Ayuntamiento de Illescas —y cualquier ayuntamiento de similar tamaño— pudiera llevar a cabo un abastecimiento de energía eléctrica por el procedimiento de cooperativa de energía. Prácticamente imposible.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas Por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de CONTRATO BASADO en Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión para las diferentes dependencias y servicios municipales, incluido el alumbrado público, del Ayuntamiento de Illescas, así como para todas aquellas instalaciones adicionales que pudieran ponerse en funcionamiento durante el periodo de duración del contrato.

SEGUNDO.- Autorizar la cuantía del presupuesto total de ejecución de **817.712,56 €.** (IVA incluido), desglosado como sigue:

o Término de potencia:	268.103,30 €.
o Término de energía:	349.083,45 €.
o Estimación consumo reactiva:	17.454,17 €.
o Impuesto sobre electricidad:	32.447,26 €.
o Alquiler de contadores:	8.707,32 €.
o Base imponible:	675.795,50 €.
o IVA (21%):	141.917,06 €.
o **Presupuesto base de licitación**:	**817.712,56 €.**

<u>Desglosado por anualidad y por partida presupuestaria como sigue</u>**:**

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 55

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL	1650//2210000	9201//2210000
2020	394.214,05 €	82.784,95 €	**476.999,00 €**	167.977,28 €	309.021,72 €
2021	281.581,45 €	59.132,11 €	**340.713,56 €**	119.983,76 €	220.729,80 €
TOTAL	**675.795,50 €**	**141.917,06 €**	**817.712,56 €**	**287.961,04 €**	**529.751,52 €**

El valor estimado del contrato es de **3.378.977,50 €,** tomándose de referencia el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido teniendo en cuenta las posibles prorrogas.

Presupuesto base de licitación	675.795,50 €
Prórroga (4 años)	2.703.182,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**3.378.977,50 €**

El pago del Ayuntamiento se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 1650//2210000 y 9201//2210000. Correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020, presupuesto prorrogado 2019, si bien la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Proceder a cursar invitación a las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A al objeto de presentación de ofertas en un plazo no superior a 15 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al envío del oportuno documento de invitación, a través de la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, en los términos recogidos en el PPT Y PCA del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en Alta y Baja Tensión, formalizado entre las empresas citadas y la FEMP en fecha 17 de junio de 2019 para el LOTE geográfico afecto número 3.

CUARTO.- Habilitar al Alcalde-Presidente a adoptar cualquier tipo de acuerdo que pueda surgir tanto en el desarrollo como en la ejecución de la presenta licitación. A tal efecto se procederá a emitir Resolución de NO SUSPENSIÓN de plazos administrativos conforme Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento tras manifestar de forma expresa su conformidad de no suspensión del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo del Pleno que se adopte a la Concejalía de Coordinación de Áreas y Concejalías, Concejalía de Economía y Hacienda, Concejalía de Obras y Urbanismo, así como a las Áreas de Secretaría – Asuntos Generales, Servicios Técnicos Municipales, Área de Intervención Municipal y a todas cuantas áreas se vean afectadas por el presente y a los efectos oportunos procediendo a la publicación de anuncios conforme sea procedente

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE LICITACIÓN SUMINISTRO GAS NATURAL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.-

Dada cuenta seguidamente de expediente tramitado para la **licitación**

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 55

suministro de gas natural contrato basado en acuerdo marco de la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Resultando que conforme al acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Illescas se encuentra adherido a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante la FEMP) que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

Advertido que la FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de Gas Natural con dos adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, siendo el que nos ocupa el denominado **LOTE 3**: Extremadura, **Castilla La Mancha,** Andalucía y Murcia, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y a unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT. Dicho acuerdo marco se adjudicó para el lote de referencia a las mercantiles: GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. y ENDESA ENERGÍA S.A.U.

Considerado que el Acuerdo Marco fue suscrito el 24 de junio de 2019 y tiene un periodo de vigencia de 24 meses pudiendo ser objeto de una prórroga hasta un máximo de 48 meses, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

Atendido que en base al citado Acuerdo Marco, el Ayuntamiento de Illescas puede suscribir el correspondiente CONTRATO BASADO con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el citado Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT del mismo.

Visto que con fecha 20 de abril de 2020 por la Alcaldía- Presidencia se dicta Providencia motivando la necesidad de Iniciar expediente en base a la memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, Ingeniero Técnico Industrial, donde se justifica la necesidad de llevar a cabo un CONTRATO BASADO en el Acuerdo Marco referido, para el correcto desarrollo de las competencias y actividades del Ayuntamiento diversos edificios de tipo administrativo, social, deportivo, educativo, etc

Siendo el objeto del contrato el suministro de Gas Natural, para el correcto desarrollo de las competencias y actividades del Ayuntamiento diversos edificios de tipo administrativo, social, deportivo, educativo, etc.

Conforme Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA) elaboradas por la FEMP, así como Memoria Valorada de fecha 20 de abril de 2020, elaborada por el Ingeniero Técnico Municipal.

Procediéndose a la tramitación del correspondiente expediente de contratación fijándose un presupuesto total de ejecución de El presupuesto del contrato asciende a **143.263,46 €.** (IVA incluido), desglosado como sigue:

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 55

- Término fijo: 8.581,78 €.
- Consumo de gas: 103.754,46 €.
- Impuesto especial sobre hidrocarburos: 5.330,73 €.
- Alquiler de contadores: 732,58 €.
- Base imponible: 118.399,55 €.
- IVA (21%): 24.863,91 €.
- **Presupuesto base de licitación**: **143.263,46 €.**

Desglosado por anualidad como sigue**:**

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
2020	69.066,40 €	14.503,95 €	**83.570,35 €**
2021	49.333,15 €	10.359,96 €	**59.693,11 €**
		TOTAL	**143.263,46 €**

El valor estimado del contrato es de **591.997,75 €,** tomándose de referencia el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido teniendo en cuenta las posibles prorrogas.

Presupuesto base de licitación	118.399,55 €
Prórroga (4 años)	473.598,20 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**591.997,75 €**

Acordando un plazo de ejecución del contrato Basado de UN AÑO, comenzando el 1 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años más, ejerciéndose estos de uno en uno, conforme dispone el PCA del Acuerdo Marco.

El contrato se financia con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 9201//2210200 “Gas”. Correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020, presupuesto prorrogado 2019, si bien que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto que con fecha 21 de abril de 2020 se emitió informe de Fiscalización e intervención previa limitada de Gastos por el Departamento de Intervención

Visto que con fecha 21 de abril de 2020 se emitió Informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno del Ayuntamiento debido a que la duración del contrato es superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, y atendido que el plazo de ejecución del CONTRATO BASADO será de UN AÑO, pudiendo prorrogarse por otros CUATRO AÑOS MÁS, ejerciéndose estos de uno en uno, corresponde **al Pleno** como órgano de contratación la tramitación del presente expediente.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 27 de abril de 2020 al que se dio lectura.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 55

ocasionada por el COVID-19, que regula en su disposición adicional tercera la **suspensión de plazos administrativos** para todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto, la regla general es la **Suspensión automática de todos los plazos administrativos en trámite desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020.**

"Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante **resolución motivada**, las **medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado** en el procedimiento y siempre que éste manifieste su **conformidad, o** cuando el interesado manifieste su **conformidad con que no se suspenda el plazo. En el caso que nos ocupa** los interesados han manifestado expresamente su conformidad de que **no** se suspenda dicho plazo, **(se adjuntan).**

Teniendo en cuenta lo referido y ponderando los graves perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la no formalización del presente contrato por la suspensión, este órgano de contratación considera necesaria la ejecución material del contrato y que las prestaciones del mismo se puedan realizar en la actual situación.

Correspondiendo al Pleno de este Ayuntamiento la resolución de la contratación objeto del presente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, al ser un contrato con una duración superior a cuatro años , eventuales prórrogas incluidas.

Considerada la Moción de Alcaldía de 27.04.20 por la que se **eleva** al Pleno de este Ayuntamiento la consiguiente propuesta de aprobación del expediente y licitación consiguiente.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Sí. Pues más de lo mismo. Ahora con Gas vuelvo a decir lo mismo: que conste que la licitación no es lo que nos preocupa, lo que nos preocupa, precisamente, es el acuerdo marco, que, al final, se quede de nuevo todo en las cuatro empresas de siempre, las empresas con las que constó Dios y ayuda que, por lo menos, generaran el bono social, con las mismas empresas de siempre. Por eso nuestro voto también va a ser abstención. Muchísimas gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas Por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de CONTRATO BASADO en Acuerdo

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 55

Marco para el suministro de Gas Natural para el correcto desarrollo de las competencias y actividades del Ayuntamiento diversos edificios de tipo administrativo, social, deportivo, educativo, etc.

SEGUNDO.- Autorizar la cuantía del presupuesto total de ejecución de **143.263,46 €.** (IVA incluido), desglosado como sigue:

- Término fijo: 8.581,78 €.
- Consumo de gas: 103.754,46 €.
- Impuesto especial sobre hidrocarburos: 5.330,73 €.
- Alquiler de contadores: 732,58 €.
- Base imponible: 118.399,55 €.
- IVA (21%): 24.863,91 €.
- **Presupuesto base de licitación**: **143.263,46 €.**

Desglosado por anualidad como sigue**:**

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
2020	69.066,40 €	14.503,95 €	**83.570,35 €**
2021	49.333,15 €	10.359,96 €	**59.693,11 €**
		TOTAL	**143.263,46 €**

El valor estimado del contrato es de **591.997,75 €,** tomándose de referencia el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido teniendo en cuenta las posibles prorrogas.

Presupuesto base de licitación	118.399,55 €
Prórroga (4 años)	473.598,20 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**591.997,75 €**

El pago del Ayuntamiento se hará efectivo con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 9201//2210200 “Gas”. Correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020, presupuesto prorrogado 2019, si bien la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Proceder a cursar invitación a las mercantiles ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A al objeto de presentación de ofertas en un plazo no superior a 15 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al envío del oportuno documento de invitación, a través de la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, en los términos recogidos en el PPT Y PCA del Acuerdo Marco para el suministro de Gas Natural, formalizado entre las empresas citadas y la FEMP en fecha 24 de junio de 2019 para el LOTE geográfico afecto número 3.

CUARTO.- Habilitar al Alcalde-Presidente a adoptar cualquier tipo de acuerdo que pueda surgir tanto en el desarrollo como en la ejecución de la presenta licitación. A tal efecto se procederá a emitir Resolución de NO SUSPENSIÓN de plazos administrativos conforme Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 55

de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento tras manifestar de forma expresa su conformidad de no suspensión del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo del Pleno que se adopte a la Concejalía de Coordinación de Áreas y Concejalías, Concejalía de Economía y Hacienda, Concejalía de Obras y Urbanismo, así como a las Áreas de Secretaría – Asuntos Generales, Servicios Técnicos Municipales, Área de Intervención Municipal y a todas cuantas áreas se vean afectadas por el presente y a los efectos oportunos procediendo a la publicación de anuncios conforme sea procedente

9º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS COVID-19. FECHAS: 17/03/2020 – 30/03/2020 Y 20/04/2020).

Seguidamente se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los Decretos de Alcaldía de fechas 17/03/2020, 30/03/2020 y 20/04/2020, respectivamente, con relación al COVID-19, que a continuación se transcriben literalmente:

- **DECRETO 17/03/2020**.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDIA SOBRE MEDIDAS URGENTES A ADOPTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS POR MOTIVO DE LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19

Con la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ayuntamiento de Illescas considera necesario adoptar una serie de medidas de carácter extraordinarias en relación con todos los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Illescas que permitan conciliar la ejecución de las medidas adoptadas con la declaración del estado de alarma y la continuidad, en la medida de los posible, en la prestación de los servicios públicos

De conformidad con lo previsto en la letra m, apartado primero del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita al Alcalde para adoptar personalmente, en casos excepcionales, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

RESUELVO:

PRIMERO. - *En cuanto a la organización administrativa*

- *SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Se establece como modo habitual de prestación de servicios, la modalidad no presencial, - teletrabajo- no obstante, se contará con un servicio mínimo presencial en todas y cada una de las Áreas administrativas, personal mínimo que quedará organizado en función de las necesidades y disponibilidades de cada área debiendo establecerse turnos o cuadrantes durante el tiempo que dure la situación en la que nos encontramos. Todo ello, sin perjuicio de que todos aquellos trabajadores que están prestando su servicio de forma no presencial deban de estar a disposición del Ayuntamiento durante la jornada ordinaria de trabajo.*

- *SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:*
    - *Deportes*
    - *Cultura*
    - *Escuelas Infantiles*
    - *Centro de la Mujer*

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 55

- *Centro Social*
- *Centro Ocupacional*
- *Juventud*
- *Turismo*
- *Servicio de Conciliación*

Se establece, como modo habitual de prestación de estos servicios, la modalidad no presencial. El responsable de cada Área deberá prestar su servicio de forma presencial al considerarse necesario para el correcto funcionamiento de cada uno de estos servicios públicos. Todo ello sin perjuicio de que en cada momento y en función de la necesidad pueda determinarse la prestación de servicios mínimo.

- *PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: Todos aquellos Centros Públicos que como consecuencia de la situación en la que nos encontramos permanezcan cerrados al público no se realizarán labores de limpieza.*
  Con respecto a los edificios de Ayuntamiento, Policía Local, Naves Municipales, edificio de Protección Civil e Instalaciones Deportivas, se establecerá un servicio rotatorio constituido por un total de 10 trabajadores/as a excepción del personal adscrito al servicio de limpieza del Ayuntamiento que será prestado de forma permanente por las personas que actualmente lo tienes adscrito.

- *LIMPIEZA VIAL Y SERVICISO GENERALES: Con el objeto de mantener las labores mínimas de higiene en la vía Pública, así como la conservación y mantenimiento de las distintas zonas y edificios municipales se determina la constitución de un turno rotatorio de 4 personas, turnos cuya duración se determinará en cada momento por el responsable del servicio junto con la Concejalía de Servicios Generales.*

- *PARQUES Y JARDINES: Al efecto de atender situaciones cuya resolución deba de hacerse de forma inminente y con el objetivo de prestar, dentro de la situación en la que nos encontramos, el mejor servicio posible, se determina la constitución de un turno rotatorio de 5 personas, turnos cuya duración se determinará en cada momento por el responsable del servicio junto con la Concejalía de Parques y Jardines.*

- *Con respecto a las instalaciones del PUNTO LIMPIO, permanecerán cerradas al público hasta nuevo aviso, permaneciendo exclusivamente una persona en su interior para atender situaciones de higiene y salubridad.*

SEGUNDO. - *Se procede a suspender todas las sesiones de los órganos colegiados en tanto en cuanto dure la situación excepcional del estado de alarma declarado.*

Todo ello, sin perjuicio, de que todos aquellos trabajadores cuya forma de prestación del trabajo sea no presencial deban estar localizables y a disposición del Ayuntamiento durante su jornada de trabajo ordinaria. Pudiéndose, incluso, incrementar los servicios, turnos hasta ahora establecidos en función de las necesidades y conforme a los acontecimientos se vayan produciendo.

La presente Resolución entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente durante el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada."

- **DECRETO 30/03/2020**.

"Vista resolución de alcaldía de fecha 17/03/2020, por la que en virtud de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID.19, por el

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 55

Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, D. José Manuel Tofiño Pérez, se consideró necesario adoptar una serie de medidas de carácter extraordinario en relación con todos los empleados y empleadas del mismo para conciliar la continuidad en la prestación de los servicios públicos con la ejecución de las medidas adoptadas con la declaración del estado de alarma.

Considerando asimismo que en la resolución destacada, conforme lo previsto en la letra m, apartado primero del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita al Alcalde para adoptar personalmente, en casos excepcionales, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, el Sr. Alcalde - Presidente resuelve lo que a continuación se describe literalmente:

*´**PRIMERO. -** En cuanto a la organización administrativa*

- *SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Se establece como modo habitual de prestación de servicios, la modalidad no presencial, - teletrabajo- no obstante, se contará con un servicio mínimo presencial en todas y cada una de las Áreas administrativas, personal mínimo que quedará organizado en función de las necesidades y disponibilidades de cada área debiendo establecerse turnos o cuadrantes durante el tiempo que dure la situación en la que nos encontramos. Todo ello, sin perjuicio de que todos aquellos trabajadores que están prestando su servicio de forma no presencial deban de estar a disposición del Ayuntamiento durante la jornada ordinaria de trabajo.*

- *SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:*
  - *Deportes*
  - *Cultura*
  - *Escuelas Infantiles*
  - *Centro de la Mujer*
  - *Centro Social*
  - *Centro Ocupacional*
  - *Juventud*
  - *Turismo*
  - *Servicio de Conciliación*

Se establece, como modo habitual de prestación de estos servicios, la modalidad no presencial. El responsable de cada Área deberá prestar su servicio de forma presencial al considerarse necesario para el correcto funcionamiento de cada uno de estos servicios públicos. Todo ello sin perjuicio de que en cada momento y en función de la necesidad pueda determinarse la prestación de servicios mínimo.

- *PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: Todos aquellos Centros Públicos que como consecuencia de la situación en la que nos encontramos permanezcan cerrados al público no se realizarán labores de limpieza.*
  Con respecto a los edificios de Ayuntamiento, Policía Local, Naves Municipales, edificio de Protección Civil e Instalaciones Deportivas, se establecerá un servicio rotatorio constituido por un total de 10 trabajadores/as a excepción del personal adscrito al servicio de limpieza del Ayuntamiento que será prestado de forma permanente por las personas que actualmente lo tienes adscrito.

- *LIMPIEZA VIAL Y SERVICIOS GENERALES: Con el objeto de mantener las labores mínimas de higiene en la vía Pública, así como la conservación y mantenimiento de las distintas zonas y edificios municipales se determina la constitución de un turno rotatorio de 4 personas, turnos cuya duración se determinará en cada momento por el responsable del servicio junto con la Concejalía de Servicios Generales.*

- *PARQUES Y JARDINES: Al efecto de atender situaciones cuya resolución deba de hacerse de forma inminente y con el objetivo de prestar, dentro de la situación en la que nos encontramos, el mejor servicio posible, se determina la constitución de un turno rotatorio de 5 personas, turnos cuya duración se determinará en cada momento por el responsable del servicio junto con la Concejalía de Parques y Jardines.*

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 55

- *Con respecto a las instalaciones del PUNTO LIMPIO, permanecerán cerradas al público hasta nuevo aviso, permaneciendo exclusivamente una persona en su interior para atender situaciones de higiene y salubridad.*

SEGUNDO. - *Se procede a suspender todas las sesiones de los órganos colegiados en tanto en cuanto dure la situación excepcional del estado de alarma declarado.*

Todo ello, sin perjuicio, de que todos aquellos trabajadores cuya forma de prestación del trabajo sea no presencial deban estar localizables y a disposición del Ayuntamiento durante su jornada de trabajo ordinaria. Pudiéndose, incluso, incrementar los servicios, turnos hasta ahora establecidos en función de las necesidades y conforme a los acontecimientos se vayan produciendo.

La presente Resolución entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente durante el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada.´

Atendido lo anteriormente expuesto, y con motivo de la publicación en el B.O.E. del Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contras el COVID-19, con entrada en vigor desde el mismo día de su publicación (B.O.E nº 87 de 29/03/2020), y en cuya ***Disposición Adicional Primera, al referirse a los "Empleados Públicos",*** *se recoge que "…los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre…con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales."*

A la vista de lo anterior, como Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, y en virtud de la legislación aplicable para la adopción de los acuerdos anteriormente referenciada, por medio del presente, ***RESUELVO:***

1º.- *No derogar, sino modificar el resolvendo primero de la resolución de alcaldía de fecha 17/03/2020, anteriormente transcrita a los únicos efectos de complementar la misma y declarar los servicios municipales considerados a fecha de la presente como esenciales, así como el número de trabajadores desde hoy adscritos al mismo para su cobertura* ***y con carácter presencial..***

2º.- Declarar los siguientes servicios municipales como esenciales:

A.- SERVICIOS MÚLTIPLES. *Únicamente para la desinfección de las vías, al que estarán adscritos 2 personas en turno de mañana y 2 personas en turno de tarde.*

B.- LIMPIEZA DE EDIFICIOS. *Únicamente para prestar servicio en las Dependencias municipales relativas a Policía Local y Protección Civil.*

C.- SERVICIOS DE JARDINERÍA. *Únicamente para la limpieza de los denominados "Pipican", al que estarán adscritas únicamente 2 personas.*

D.- SERVICIOS SOCIALES. *Al objeto de atender las situaciones de necesidad y emergencia social justificada, al que estarán adscritas 2 trabajadores sociales.*

E.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. *Una persona adherida al Servicio de Registro / Padrón.*

3º.- *Que lo anteriormente expuesto, y en lo que pudiera particularmente afectar al requerimiento de los empleados públicos municipales para la prestación de sus servicios en las diversas modalidades que en su momento se pudieran determinar, estará sujeto a la realidad cambiante y nuevas disposiciones que pudieran emitirse al respecto con motivo de la evolución*

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 55

del Covid – 19.

4º.- *Que la presente resolución entrará en vigor desde el día de su firma y se dará cuenta al pleno en la primera sesión que éste celebre."*

- **DECRETO 20/04/2020**.

"Atendida la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud de la cual el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Illescas, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que le habilita para la adopción de las medidas necesarias y adecuadas en casos excepcionales, dando cuenta inmediata al Pleno, en fecha 17 de marzo de 2020, emitió resolución de alcaldía por medio de la cual acordó, entre otros:

1º.- *Adoptar una serie de medidas con relación a la organización administrativa del Ayuntamiento, de carácter extraordinaria, para con los empleados y empleadas del mismo, a los efectos de conciliar la prestación de los servicios públicos con la ejecución de las medidas establecidas ante la declaración del estado de alarma.*

2º.- *La suspensión de todas las sesiones de los órganos colegiados en tanto en cuanto durase la situación excepcional del estado de alarma declarado.*

Considerando que la resolución referenciada, conforme lo señalado en la misma, continuará vigente durante el estado de alarma, sin perjuicio de los cambios que a efectos organizativos y de gestión administrativa sean necesarios en virtud de las sucesivas prórrogas del estado de alarma declarado y de las nuevas disposiciones que pudieran emitirse al respecto con motivo de la realidad cambiante y evolución del Covid-19.

En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el R.D .Ley 10/2020 de 29 de marzo, por el que se regula el permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, en base a la D.A. 1ª de la citada norma, el Sr. Alcalde - Presidente emite resolución de alcaldía el 30/03/2020, por medio de la cual, entre otros, declara los servicios municipales de carácter esencial, modificando (no derogando) el resolvendo 1º de la resolución referenciada de 17/03/2020 y manteniendo, por tanto, la suspensión de las sesiones de todos los órganos colegiados.

Vista la necesidad de adaptar las medidas de carácter extraordinario, a los efectos de poder favorecer la incorporación gradual de los empleados y empleadas del Ayuntamiento a la prestación de los servicios públicos de manera progresivamente presencial, en tanto en cuanto la gestión de la crisis sanitaria conforme la realidad cambiante lo permita, y la necesidad de reanudar la celebración de las sesiones por los órganos colegiados, en aras a dar continuidad a la gestión y tramitación administrativa en virtud de los acuerdos que se adopten sobre las materias de sus competencias.

Considerando el ***artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril****, introducido por la disposición final segunda del R.D. Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 («B.O.E.» 1 abril -.Vigencia: 2 abril 2020), por medio del cual se señala:*

"…3. *En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar*

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 55

acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.
A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten…"

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme el ya citado artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita al Alcalde para adoptar personalmente, en casos excepcionales, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno, por medio del presente ***RESUELVO:***

1º.- Derogar el resolvendo 2º de la resolución de alcaldía de fecha 17/03/2020 y, consecuentemente, acordar la reanudación y celebración de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Illescas, *en el marco y en cumplimiento de las premisas e instrucciones reguladas en el art. 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, cuya celebración presencial, telemática y/o mixta se acordará al efecto para cada sesión.*

2º.- Recordar a los miembros de los órganos colegiados *que comparezcan a la celebración de las mismas de* ***manera presencial que deberán adoptar y mantener, en todo momento, las condiciones de salvaguarda sanitarias recomendadas en evitación de riesgo de posible contagios.***

3º.- *Que lo anteriormente expuesto estará sujeto a la realidad cambiante y nuevas disposiciones que pudieran emitirse al respecto con motivo de la evolución del Covid – 19.*

4º.- *Que la presente resolución entrará en vigor desde el día de su firma y se dará cuenta al pleno en la primera sesión que éste celebre."*

Oído todo lo cual, el **Pleno del Ayuntamiento quedó enterado**.

10º.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Seguidamente dado el carácter ordinario del pleno, el Sr. Alcalde motivó la presentación, por parte de los portavoces, de alguna cuestión que no pudiera demorarse y que tampoco pudiera considerarse en el marco del turno de ruegos y preguntas, **no presentándose ninguna**.

11º.- DAR CUENTA DECRETOS-DILIGENCIAS NO CELEBRACIÓN JGL 26-03-2020 Y JGL 16-04-2020, ASÍ COMO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 24/02/2020 AL 26/04/2020, AMBOS DÍAS INCLUIDOS.

Se da cuenta seguidamente al Pleno del Ayuntamiento de los Decretos – Diligencias de no celebración de las Juntas de Gobierno Local de fechas 26-03-2020 y 16-04-2020, respectivamente, que literalmente se transcriben:

- Decreto – Diligencia no celebración Junta de Gobierno Local de 26-03-2020:

"Para hacer constar que atendido el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 55

ocasionada por el COVID-19, y vista su Disposición Adicional Tercera en la que asimismo se establece que la duración de esta situación excepcional tendrá un plazo máximo de quince días, sin perjuicio de habilitar su prórroga conforme artículo sexto de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Que en consideración con lo expuesto, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), D. José Manuel Tofiño Pérez, de conformidad con lo expuesto en el artículo 21.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que le habilita para adoptar personalmente las medidas necesarias y adecuadas, en casos excepcionales, por medio de resolución de alcaldía de fecha 17 de marzo de 2020, acuerda en su resolvendo segundo la suspensión de todas las sesiones de los órganos colegiados en tanto en cuanto dure la situación excepcional del estado de alarma declarado.

Que conforme lo anterior, a la fecha, 26 de marzo de 2020, no tendrá lugar la sesión relativa a la segunda Junta de Gobierno Local que, con carácter ordinario, se celebra mensualmente en el Ayuntamiento de Illescas.

Que habida cuenta de lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en Illescas con la conformidad expedida en la misma por el Sr. Alcalde - Presidente, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que ésta celebre y ordenando su remisión al Libro de Actas de Juntas de Gobierno Local y su elevación al Portal de Transparencia, dejando constancia en el expediente de su razón."

- Decreto – Diligencia no celebración Junta de Gobierno Local de 16-04-2020:

"Para hacer constar que atendido el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y vista su Disposición Adicional Tercera en la que asimismo se establece que la duración de esta situación excepcional tendrá un plazo máximo de quince días, sin perjuicio de habilitar su prórroga conforme artículo sexto de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Que en consideración con lo expuesto, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), D. José Manuel Tofiño Pérez, de conformidad con lo expuesto en el artículo 21.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que le habilita para adoptar personalmente las medidas necesarias y adecuadas, en casos excepcionales, por medio de resolución de alcaldía de fecha 17 de marzo de 2020, acuerda en su resolvendo segundo la suspensión de todas las sesiones de los órganos colegiados en tanto en cuanto dure la situación excepcional del estado de alarma declarado.

Que conforme lo anterior, encontrándose a la fecha del presente prorrogado el Estado de Alarma, el próximo día 16 de abril de 2020, no tendrá lugar la sesión relativa a la Primera Junta de Gobierno Local que, con carácter ordinario, se celebra mensualmente en el Ayuntamiento de Illescas.

Que habida cuenta de lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en Illescas con la conformidad expedida en la misma por el Sr. Alcalde - Presidente, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que ésta celebre y ordenando su remisión al Libro de Actas de Juntas de Gobierno Local y su elevación al Portal de Transparencia, dejando constancia en el expediente de su razón."

De todo lo cual, el **Pleno quedó enterado**.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 55

Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 24 del mes de febrero de 2020 al 26 del mes de abril de 2020, ambos días incluidos, y **el Pleno quedó enterado.**

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal Unidas por Illescas, para comentar que:

A) En primer lugar, nos gustaría agradecer a todos los trabajadores y trabajadoras el esfuerzo que han hecho durante este tiempo de *impasse* trabajando, y agradecerles, pues eso, también al equipo de Gobierno, que hayan decidido **enviarnos la documentación por vía telemática**, ya sea por *email* o de otras maneras. De hecho, nos parece que podría ser un punto de inflexión, precisamente para iniciar la eliminación del papel en nuestro municipio. Consideramos que es algo que nos vendría bien a todos y a todas, y que debemos trabajar en esa dirección. La verdad es que hemos trabajado genial. Para cualquier duda teníamos, como siempre, a todos los trabajadores y trabajadoras, concejales y concejalas, y a todos, y nos gustaría que se tomara en cuenta y fuera un punto de inflexión para empezar a trabajar. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal socialista, para señalar que:** Documentación telemática y los precedentes que sienta esta nueva forma, esta nueva normalidad. Yo creo que también es positivo, y seguiremos trabajando en esta línea. A mí me gustaría, y ojalá dentro de no mucho podamos ver a todos los compañeros que estamos viendo en una pantalla, los podamos ver aquí sentados, porque será síntoma de que estamos recobrando esa normalidad, pero también, quizás, esta crisis nos enseñe que las nuevas tecnologías nos pueden hacer mejor la vida.

B) Nos gustaría saber, a modo de información, cuándo vamos a empezar a reunirnos con ese **pacto social de ciudad** que se ha avanzado desde el equipo de Gobierno, y que hemos recibido con muchísima alegría. Trabajar, precisamente, en un punto, hemos mandado iniciativas que nos gustaría empezar a trabajar dentro de ese marco. Hemos estado hablando de presupuestos, hemos estado hablando de gasto, de inversiones, etcétera, y nos gustaría que el punto 1 en el que se trabajara fuera la eliminación del techo de gasto, la modificación de la Ley 2/2012, que nos ata, precisamente, a poder trabajar en unas políticas sociales, y que vinculan nuestro gasto al pago de la deuda, y entendemos que debemos trabajar en esa dirección. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal socialista, para señalar que:** Pacto social de la ciudad, ¿para cuándo, Andrés? Yo lo hilo con la pregunta, también, de Alejandra, de si las reuniones telemáticas o presenciales van a continuar. Mañana es tarde. Lo primero que he hecho, y como portavoz del equipo de Gobierno, es enviaros

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 55

una carta, porque creo que lo primero que tenemos que hacer es consensuar un calendario, y, a partir de consensuar un calendario, ver si nos reunimos todos los lunes, todos los martes, todos los miércoles, todos los días, todas las mañanas, todos los sábados, cuando queráis. Cuando creamos conveniente que nos debemos y podemos hacerlo todos, pues mejor. Poned encima de la mesa ese calendario. Yo le decía el otro día a Andrés en *petit comité*, que había puesto casi que el carro delante de los bueyes, porque ya en la primera respuesta —de hecho, es el único que ha respondido— me hacía las propuestas. Hacía, las propuestas, lo primero. Me parece bien, no me parece mal, pero vamos a, primero, trazar un calendario, luego ponemos encima de la mesa todas las propuestas, luego las consensuamos, luego las firmamos, y luego vamos de la mano, todos, para llevarlas a cabo. Esa es la tesis sobre el gran acuerdo que debemos de hacer en Illescas, que tiene este equipo de Gobierno. Esa tesis no es una foto fija, es una foto que se puede mover, evidentemente, pero es la tesis del equipo de Gobierno, y, para eso, debe de ser un acuerdo que no vaya solo con los partidos políticos, sino también con la sociedad illescana, con los representantes de los trabajadores, con los representantes de los empresarios, con los representantes del tejido asociativo, con todos y cada uno de los colectivos del municipio, porque esto, lo que viene, no va a ser fácil. Ley 12/2002, derecho de gasto. El Gobierno de la nación es el que tiene la llave. Está esperando, lógicamente, como no puede ser de otra manera, ver qué pasa con la relajación de los objetivos de déficit, y esto tiene que venir de Bruselas. Ojalá pudiera hacerlo el Gobierno mañana por real decreto ley, pero tiene que venir de Bruselas, y desde luego que el Ayuntamiento de Illescas estaría encantado, y yo creo que los Ayuntamientos de este país también.

C) También nos gustaría saber —lo hablamos en alguna reunión de portavoces— si se han tomado ya medidas, se han llevado **test,** ya sean PCR, IGG o IGM **dentro de las residencias de mayores de nuestro municipio**.

D) También nos gustaría **conocer la vuelta a las jornadas laborales que están teniendo los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento**, cómo se van a producir estas recuperaciones, si se ha tomado ya alguna determinación con sindicatos. Si hay algún coordinador que ya esté mandando instrucciones o haciendo algo para ver cómo se van a recuperar esas horas, más que nada también para saber en qué condiciones los trabajadores y trabajadoras van a poder desarrollar su vida laboral y familiar. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal socialista, para señalar que:** Vuelta a la jornada laboral, recuperación. Yo creo que es una cuestión que han planteado, tanto Ciudadanos como Unidas por Illescas, ¿verdad?. Bien. Se hará, desde luego, siguiendo las pautas y los criterios que marca el Gobierno, en este caso, en la famosa desescalada, teniendo en cuenta que no se va a poner en absoluto en riesgo, bajo ningún concepto, a ningún ni ninguna de los trabajadores y trabajadoras de este ayuntamiento, pero también teniendo la óptica y la perspectiva de que somos un servicio público, y, por lo tanto, tenemos que prestar ese servicio público. Insisto: sin poner en riesgo a nadie. Insisto también: teniendo en cuenta algo que ya hemos comentado en muchas ocasiones: la conciliación de la vida laboral y familiar. Pero por supuesto que esta desescalada, esta incorporación y

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 55

esta recuperación de esas horas, esos días o esas jornadas de trabajo que se han perdido, serán siempre en consenso y en acuerdo con los representantes de los trabajadores. Lógicamente, un acuerdo que satisfaga a todo el mundo, pero principalmente al municipio y al interés general.

E) Nos gustaría también conocer, en estas fechas o incluso un poco más tarde, Gesmat, se produce la **limpieza de malas hierbas en el Señorío de Illescas**. Nos gustaría saber si se va a seguir trabajando en esa línea, si va a ser Gesmat quien va a hacer esa limpieza de hierbas en aceras y cuándo se va a realizar. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal socialista, para señalar que:** Limpieza de malas hierbas. Sí. Lógicamente, y adelanto, además, que la semana que viene comienza ya el desbroce en todo el municipio, y que la limpieza de las malas hierbas de las calles ya se está haciendo, y se viene haciendo durante los últimos días. Precisamente la desescalada permite que tengamos más efectivos y más trabajadores y trabajadoras en plantilla pudiendo trabajar. Sabéis que hemos comentado que los trabajos se están haciendo por turnos para evitar aglomeraciones, y para también facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras de este ayuntamiento, y en un momento determinado también se ha podido ver cómo en Illescas han proliferado las hierbas en las aceras y en los solares, por muchas causas. Primera: porque había menos gente en disposición para poder trabajar, es algo obvio con el estado de alarma. Segundo: porque el clima tampoco nos ha ayudado en este caso. Ha llovido mucho, y luego ha hecho mucho calor, y ese es el mejor caldo de cultivo para la proliferación de la hierba, pero ya se está haciendo. ¿Vale?. Por lo tanto, espero que la próxima semana, desde el lunes, se van a empezar a ver cambios importantes en la imagen de las vías públicas del municipio.

F) También nos gustaría retomar un tema que, en estos tiempos, la verdad es que no ha dejado de estar pendiente, pero ha estado ahí siempre, y ahora es casi peor. Las **viviendas de VPO** de Altamira, de Haya, de Global Pantelaria. Vecinos y vecinas recibieron, en la segunda semana de confinamiento, una carta diciéndoles que se tenían que ir de sus casas, con el consiguiente susto, la posterior llamada y la contestación de Haya diciéndoles que sí, que se van a tomar las medidas judiciales, y que esto iba para adelante, a pesar de que estos mismos vecinos habían mandado documentación y les habían dicho que las condiciones que les imponían la consideraban leoninas, y que lo que querían era negociar, la empresa se sigue parapetando y no negocia con ellos. Incluso ha tenido buena predisposición hasta el día de hoy la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, les han dicho que los cobros les pretenden hacer, aparte de que no están justificados, son totalmente ilegales, ya que pretenden incluirles el IBI dentro del pago, para poder hacerlo. Claro, la alternativa que le dan es no firmar el contrato, lo que significa que se tendrán que ir de sus casas. Por lo tanto, hay una situación de prevalencia por parte de este fondo de inversión, que les tiene cogidos por el cuello a estos vecinos y vecinas, y ya digo, lo consideran ilegal, y que, además, no dan una justificación clara. De hecho, hay una vecina que este mes ha recibido, como pago de comunidad, 115 euros aproximadamente, algo desorbitado total y absolutamente. Cualquiera que conozca esa urbanización sabe los servicios que tienen, y sabe cuánto costaría

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 55

mantener esa urbanización, y es un gasto totalmente desproporcionado e injustificado, y siguen en esa misma teoría. Los asesores jurídicos, tienen un asesor jurídico que está trabajando, y está pidiendo reuniones constantemente, tanto que haya una reunión por parte de la Junta, con la Junta, por supuesto, los arrendadores, ya sea Haya, ya sea Global Pantelaria o quien sea, al final, que se erija como representante de esta gente, que no ha dado la cara en ningún momento, e incluso el ayuntamiento también, si quisiera formar parte. Nos gustaría, por favor, que se instara a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que acelere los trámites, precisamente, para forzar esa reunión de cualquiera de las maneras, porque ya digo, el marco legal que nos plantea la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es que no ha lugar. Son gastos injustificados que quieren incluir el IBI, subidas astronómicas de unas viviendas que siguen siendo legisladas como viviendas de protección oficial, y por eso nos gustar, e instamos, de hecho nos planteamos, como ya ha sido en alguna reunión, a ir a reuniones, a ir a donde sea con el equipo de Gobierno, con el señor alcalde, que ha tenido reuniones en la Junta de Comunidades con nosotros, para que esto no se pare, que esto continúe, porque Haya y Globa Pantelaria, desde luego, no están por la labor. Muchísimas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal socialista, para señalar que:** En cuanto a las viviendas de VPO, ya ha dicho el alcalde que va a tratar de responder, Andrés, a lo que tú planteabas. **Interviene el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal socialista, para señalar que:** Andrés, creo que eres consciente, igual que son conscientes los vecinos, que cada vez que nos han necesitado, hemos estado. Yo, durante este tiempo, no he recibido ninguna notificación por parte de nadie. Desde el día 16 de marzo, a mí nadie me ha... me han escrito, me han llamado personas del Señorío, que están dentro de los bloques de la calle Francia, pero era para preguntar por temas de salud. A partir de que quieras, y de que queráis, sabes que no hay ningún problema. La relación con Jorge, con el delegado provincial de la Consejería de Fomento, y con la directora general de Vivienda, estamos abiertos a todo lo que haga falta. Es decir que, si te quieres erigir en decirles que, cuando me quieran llamar, que me llamen, sabes que no hay ningún problema.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

G) Quería, públicamente, **agradecer al portavoz del equipo de Gobierno** su intervención, en principio, **dándonos las gracias por las reuniones que hemos tenido**. Creo que han sido muy constructivas, y exactamente igual que comentabas de las diferentes horas y días en las que han podido, realmente la iniciativa siempre partía de ti. En este caso, reconocerte la iniciativa principal para empezar a hacerlo de forma telemática como novedad, y cómoda para todos, y creo realmente que fue un buen comienzo, y ha valido de mucho.

H) Segundo, quería unirme al **agradecimiento a todos los empleados públicos del Ayuntamiento** por esta situación que hemos pasado, y lo que nos queda por pasar. Creo que han hecho un excelente trabajo, y nos queda todavía mucho por hacer. Me uno también al cero papel que comentaba Andrés, que lo

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 55

he aplaudido mucho, sobre todo por las carpetas inmensas que hay por todos los sitios, y que, al final, poco a poco, me imagino que será algo que se irá instaurando. Hasta hace un mes y medio, posiblemente, era impensable tener a más de la mitad de los compañeros en una pantalla, y actualmente los tenemos ahí. Así que nos iremos uniendo poco a poco a todos estos desarrollos.

I) También me quería unir, ya que también lo adelantaba Andrés, el tema de las **recuperaciones de horas por parte de los empleados del Ayuntamiento**. Ya nos comentaste que se tenía pensado sentarse en una Mesa empleados, sindicatos y tal. Bueno, sé que hay preocupación por parte de ellos, porque, lamentablemente, se han perdido muchas, porque esto se ha alargado mucho más de lo necesario o de lo imprescindible, y hay preocupación por parte de ellos para saber cuál va a ser el desarrollo de todo eso, si realmente va a partir de una Mesa de negociación, donde van a tener todos, en este caso, las mismas posibilidades, o bien realmente va a ir por fases o por sectores, o por trabajos desempeñados, a la hora de poder realizarlo.

Interviene D. Gonzalo Álvarez Martínez, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

J) Buenas tardes. Tengo una pregunta. Como parte de las fiestas del Milagro, el pasado 10 y 11 de marzo se celebraban en Illescas las correspondientes eucaristías. En esta ocasión, desde nuestro grupo habíamos invitado a diferentes representantes provinciales y regionales para que nos acompañaran. Debido al curso de los acontecimientos, y hay que recordar, en esta fecha a día 10 ya teníamos más de 1.500 infectados por coronavirus, y más de 50 fallecidos, el grupo comunicó al ayuntamiento que no iba a acudir, ni a esta ni a ninguna otra de las celebraciones restantes. Es más, debido a que mucha de la gente que iba a acudir a estas celebraciones eran población de riesgo por su avanzada edad, solicitamos al ayuntamiento que suspendiera, y tres días después se decreta el estado de alarma, con las consecuencias que todos conocemos. Bueno, aquí viene mi pregunta. Si tres ciudadanos de a pie, sin acceso a ninguna información gubernamental, nos dimos cuenta de que la epidemia de coronavirus nos podía llegar a afectar, ¿cómo es posible que el ayuntamiento no tomase ninguna medida?. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal socialista, para señalar que:** Gonzalo, hablas de la fiesta del Milagro, del tema de las celebraciones religiosas, que ya había una serie de infectados, y que el coronavirus ya estaba por aquí, y que el Ayuntamiento no tomó medidas. El Ayuntamiento tomó todas las medidas que tuvo que tomar, en razón de las pautas que marcaba la autoridad sanitaria, y así ha hecho siempre. En ese momento tomó las medidas que tuvo que tomar. Desde luego, sobre el particular de las celebraciones eclesiásticas, el ayuntamiento no tiene ninguna competencia para decirle al cura párroco si tiene que celebrar o no una misa. Eso, que quede claro a ti y a todo el mundo. Pero sí que es verdad, y quiero ponértelo de manifiesto, y te lo digo con todo el cariño del mundo, Gonzalo, que ahora, hoy, 30 de abril, es muy fácil ser virólogo, es muy fácil ser epidemiólogo, y es muy fácil ser visionario. Hoy. El 10 de marzo, el 9 de marzo, el 8 de marzo, el 11 de marzo, era muy difícil tomar decisiones. Era muy difícil tomar decisiones, y había que estar para tomarlas, y los que teníamos la capacidad

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 55

para tomar decisiones, las que tomamos siempre fueron siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, siempre y en todo momento, y eso lo quiero dejar muy claro. Insisto: un mes y medio después es muy fácil ser virólogo. Probablemente en España haya ya 47 millones de virólogos. Pero cuando hay que tomar decisiones, hay que tomarlas con lo que hay en ese momento, y, por supuesto, siempre primando el interés general, y este equipo de Gobierno tomó las decisiones que tomó siguiendo escrupulosamente las pautas de las autoridades sanitarias en ese momento, como así ha hecho y como así hará.

Interviene D. Víctor Manuel Gil Alonso, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

K) Quería hacer dos preguntas. Una de ellas es relacionada con la **Policía municipal** de Illescas. Soy consciente de que el **proceso de convocatoria de la oposición** está en *stand by* por la situación en la que estamos. No sé **si se va a sacar un nuevo proceso**, otra nueva convocatoria, o va a seguir en curso la que está activa. Si se modificase, **¿habría posibilidad de ampliar las plazas de Policía municipal?** Ya que considero que es necesario ampliar las plazas para cubrir el nivel de población que tenemos. Esa es una. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal socialista, para señalar que:** Víctor, todos los plazos administrativos están suspendidos por el decreto de estado de alarma, y mientras que el estado de alarma dure, durará la suspensión. Lo que dicen los expertos jurídicos es que, una vez que se levante el estado alarma, al día siguiente hábil a ese levantamiento del estado alarma, los plazos se reanudan, consecuencia de lo cual no volvemos al punto cero, sino que se reanudan en el punto en el cual se quedaron. Por lo tanto, aquellas convocatorias públicas de lo que hubiere, y me da igual, en este caso, la que sea de la Policía local, deberán reanudarse en el momento en que el estado de alarma se levante, y luego, a partir de ahí, podremos discutir si hace falta más o hace falta menos, pero las que estaban iniciadas deben de reanudarse.

L) La otra pregunta va relacionada, que creo que no depende del Ayuntamiento directamente, pero por si acaso la pregunto, la **entrega de mascarillas que está haciendo la Junta.** Me ha llegado una reclamación de varios vecinos, que no les han llegado. A algunos sí y a otros no. No sé quién es el responsable de entregarlas. Simplemente por si nos lo puede facilitar. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal socialista, para señalar que:** Las mascarillas que están llegando a las casas, las mascarillas quirúrgicas, me dice el alcalde que te va a responder ahora después. **Interviene el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal socialista, para señalar que:** He dicho que voy a responder yo, porque justamente, antes de iniciar el Pleno, he recibido una llamada de la jefa de reparto de la Oficina de Correos, donde me decía que entre ayer y hoy han repartido 6.000, y que el resto se va a seguir repartiendo la semana que viene. No sé si el sábado hay o no hay servicio de correos. Si hay servicio de reparto, se seguirán repartiendo, y si no hay servicio de reparto, se repartirán a partir del lunes. Si alguien, si algún vecino, después del miércoles, por darnos un plazo razonable, no tiene las

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 55

mascarillas en su casa, puede llamar perfectamente a cualquier concejal del ayuntamiento, tanto del equipo de Gobierno como de los demás grupos políticos, nos hacéis llegar esa demanda, y nosotros intentaremos, por todos los medios, poder hacerlo. Porque estamos tratando, de alguna manera, de que no solo todos y cada uno de los vecinos de Illescas tengan en su casa las cinco mascarillas, sino que, además, haya un remanente, que se tendría también en el departamento de la Oficina de Correos, para que, a esos vecinos que no lo han recibido, los carteros se las pudieran llevar.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

M) Me uno, al igual que los otros dos portavoces, y entiendo que es el sentir general de toda la corporación municipal, al **agradecimiento a todos y cada uno de los trabajadores municipales**, y no solamente a ellos, sino al **resto de trabajadores de nuestro municipio** que han estado en primera línea y que siguen en primera línea en distintos establecimientos, para poder darnos servicios, y yo creo que al pueblo de Illescas en general. Es algo que, además, ya hemos trasladado desde el ayuntamiento a todos los grupos políticos, pero entiendo que es el sentir general de toda la corporación, y, por supuesto, mi grupo se une a ello.

N) Agradecer también, y además es algo que, en este caso, uno de mis compañeros, José, ha hablado en otras ocasiones con Rodri o incluso con Clara y con Ángel, sobre el tema de la **documentación de manera telemática**. Entendemos, y además conocemos las dificultades que eso conlleva en muchas ocasiones, pero es verdad que, mientras se pueda hacer, es bueno para todos.

O) Dos cosas sencillas. La semana pasada, si no recuerdo mal, solicitamos que, por parte del Ayuntamiento, se hiciera una **solicitud a la Junta de Comunidades con respecto a los test**, bien PCR o los test llamados “rápidos”, para que se nos facilitaran al Ayuntamiento, para distintos organismos o colectivos que puedan ser de utilidad. No sabemos si se ha hablado con la Junta sobre ello, si se tiene algún tipo de información acerca de ello, y entiendo, Rodri, que seguiremos reuniéndonos de manera periódica como hemos venido haciendo hasta ahora, y que, además, efectivamente, esas reuniones de trabajo han sido muy fructíferas, y yo creo que seguir manteniéndolas es lo mejor que podemos hacer por el pueblo de Illescas. Nada más. Gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal socialista, para señalar que:** Con la Junta, Sandra, hablamos todos los días, con el delegado de la Junta, siempre que podemos y siempre que su teléfono lo permite, porque es un hombre bastante atareado estos días. Pero hablamos con toda la gente de la Junta que podemos. Desde luego, lo que no podemos, y también te digo a ti, Andrés, el tema de los test de las residencias, que son las dos últimas preguntas que me quedan por responder, es que esos test nos lo vayan a dar a nosotros, y que nosotros los vayamos a repartir a las residencias, y todo ese tipo de cosas. Yo creo que cada cosa tiene su pauta y, por lo tanto, será la Junta la que tenga que hacer lo que tenga que hacer. Lo que sí que puedo decir es que el Ayuntamiento, cuando ha tenido que tomar la decisión de hacer test PCR a sus trabajadores de primera

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 55

línea, de máximo riesgo, lo ha hecho, y lo sabéis y lo conocéis, lo ha sufragado este Ayuntamiento, y ha tomado la decisión, que tampoco era fácil de hacerlo —para tomar decisiones hay que tener la información, y lo hemos hecho—, y que, además, este Ayuntamiento, y lo sabéis porque también lo hemos comentado, y quiero dejarlo claro, ya que habláis de las residencias, ha estado, en todo momento, en coordinación y en conversaciones con las direcciones de las dos residencias del municipio, tanto de la pública como de la concertada, o de la privada que tiene plaza concertada. Se ha puesto a disposición toda la ayuda que fuera necesaria por parte de este Ayuntamiento, para con las residencias. Se ha colaborado de manera activa con ellas en todo momento, de la misma forma que se ha hecho también con el Centro de Especialidades, Diagnóstico y Tratamiento del municipio. De la misma forma que se ha hecho con todo el mundo que ha necesitado ayuda y que lo ha puesto de manifiesto en el ayuntamiento. La concejala de Servicios Sociales, Inmaculada, ha estado en conversaciones casi diarias con las residencias y con el centro de especialidades.

Acto seguido el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal socialista, interviene para señalar que: Aquí termino y finalizo con el **agradecimiento**. Por supuesto, agradecer a todo el mundo, primero, que, de forma altruista y de forma desinteresada, y que, en la mayoría de los casos, de forma anónima, ha colaborado con el Ayuntamiento y con la sociedad, para hacer, desde mascarillas, pantallas, llevar comida, colaborar con protección civil en cualquier cosa, con sus propios vecinos, para poder llevar y traer comida a personas que no podían, etcétera. Ha habido muchísimos ofrecimientos de ayuda de personas que, a título individual y de empresas también, se lo han manifestado a este ayuntamiento, y, por lo tanto, al municipio de Illescas. Ese agradecimiento primero.

El segundo, por supuesto, a todos los trabajadores y trabajadoras, y a toda la gente que ha estado en primera línea, y en primera línea no solo pensamos, que también, y vamos a dar, al finalizar el Pleno, un aplauso simbólico a toda esa gente, a todos los sanitarios, a la Policía local, a protección civil, a bomberos, a todas las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, a la Guardia Civil. Sería un agradecimiento muy largo, porque hay mucha gente que ha estado en primera línea: sanitarios, personal que trabaja en las residencias, personal de ayuda a domicilio de este ayuntamiento, etcétera. Me dejaré muchos y nos dejaremos muchos. Creo que no hay palabras suficientes para agradecer ese trabajo, pero primera línea también son aquellos que abren sus negocios todos los días, para poder suministrar y proveer de alimentación a la ciudadanía en estos tiempos tan complicados, para poder hacer cuidados de primera necesidad a personas que lo necesitan, etcétera. Por lo tanto, creo que hay mucha gente a la cual agradecer.

Por último, de manera, creo que lo que nos toca más intensa y más importante, a los trabajadores de esta casa, que se han dejado la piel desde sus casas, en muchos casos, para tratar de sacar los servicios adelante, para tratar de sacar la documentación, poniendo también medios propios a disposición del ayuntamiento, para que la actividad no pare, para que haya servicios que no puedan parar.

El servicio de ayuda a domicilio y Policía local ya los hemos mencionado. Por supuesto, protección civil también forma parte de este ayuntamiento, aunque sean voluntarios, y ese agradecimiento va por ellos. Pero, por supuesto, para todos, desde el secretario que está hoy aquí, hasta el último... Yo, por ejemplo, el último concejal, todos y cada uno de los trabajadores de esta casa se han dejado la piel, y yo creo que

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 55

es justo reconocérselo por esta corporación, por el Ayuntamiento y por la sociedad.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal socialista, para señalar que: Sí, perdón. Me uno a todos los agradecimientos que desde Andrés hasta Rodri como portavoces habéis tenido unos con otros. Es un placer, y lo he dicho siempre, y lo estoy diciendo todos los días que tengo una entrevista o que tengo una conversación con alguien que no sea de Illescas: está siendo un placer poder trabajar con todos los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Illescas, y es un momento para agradecer a toda la población el comportamiento que está teniendo durante estos días. Es un orgullo ser alcalde de Illescas, muchas veces, y ahora también.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las quince horas y quince minutos (15:15 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: A3ZWJJ3X7T2XE77JTDKER4Y54 | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 55